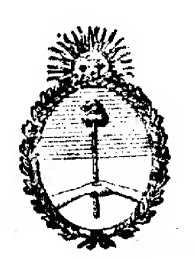
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.071 — AÑO XCV — A 0,06

Buenos Aires, lunes 26 de enero de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767, 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 45.912

HORACIO GASTIABURO — DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)

LEYES

CODIGO PENAL
Introdúcense modificaciones.

LEY Nº 23.468

Sancionada: Octubre 31 de 1986.
Promulgada: Noviembre 25 de 1986.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Se introducen al Código Penal (ley 11.179) las siguientes modificaciones:

ARTICULO 163

Incorpórase como inciso 5º el siguiente:
5º Cuando el hurto fuese de mercaderías u otras cosas muebles transportadas por cualquier medio y se cometiere entre el momento de su carga y el de su destino o entrega, o durante las escalas que se realizaren.

ARTICULO 277

Sustitúyese por el siguiente:
Artículo 277. — Será reprimido con prisión de seis meses a tres años, el que, sin promesa anterior al delito, cometiere después de su ejecución, algunos de los hechos siguientes:
1º Ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta, u omitiere denunciar el hecho estando obligado a hacerlo;
2º Procurare o ayudare a alguien a procurar la desaparición, ocultamiento o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del delito, o a asegurar el producto o el provecho del mismo;
3º Adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos que sabía provenientes de un delito, o interviniere en su adquisición recepción u ocultamiento, con fin de lucro. Si el autor hiciere de ello una actividad habitual la pena se elevará al doble.

ARTICULO 278

Sustitúyese por el siguiente:
Artículo 278. — El que, con fin de lucro, adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos que de acuerdo con las circunstancias debía sospechar provenientes de un delito, será reprimido con prisión de tres meses a dos años. Si el autor hiciere de ello una actividad habitual, la pena se elevará al doble.

ARTICULO 279

Sustitúyese por el siguiente:
Artículo 279. — Están exentos de pena los que hubieren ejecutado un hecho de los previstos en los incisos 1º y 2º del artículo 277 a favor del cónyuge, de un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, de un amigo íntimo o de una persona a la que debiesen especial gratitud.

La exención de pena a que se refiere el párrafo anterior no se aplicará al que haya ayudado a asegurar el producto o el provecho del delito o al que haya obrado por precio.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE - V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

—Registrada bajo el Nº 23.468—

DECRETO
Nº 2.155

Bs. As., 25/11/86

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Nación Nº 23.468, cúmplase comuníquese publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL
Introdúcense modificaciones.

LEY Nº 23.465

Sancionada: Octubre 30 de 1986.
Promulgada: Noviembre 25 de 1986.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase el Código de Procedimientos en Materia Penal (Ley 2.372 y sus modificaciones) en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 255 por el siguiente:

Artículo 255. — Iniciada la declaración indagatoria, o negándose el procesado a prestarla, el juez le hará saber inmediatamente el hecho imputado y su calificación legal provisoria, dejando expresa constancia en el acta. Se le hará conocer asimismo, el derecho que tiene a nombrar defensor, si no lo hubiere nombrado anteriormente, derecho que podrá ejercitar en el mismo acto, si lo juzgase conveniente. En el caso



CONCESION Nº 908

SUMARIO

de que no nombrara defensor o cuando el juez entendiera que la determinación del procesado de defenderse por sí mismo, puede perjudicar la buena tramitación del proceso, le nombrará defensor de oficio.

8. Sustitúyese el artículo 257 por el siguiente:

Artículo 257. — En ningún caso la incomunicación podrá exceder de tres días. Podrá acordarse nuevamente en auto motivado por otros tres, bajo la responsabilidad del juez que lo ordene.

12. Sustitúyese el inciso primero del artículo 316 por el siguiente:

Artículo 316, inciso 1º. — Que sea hecha ante el juez competente. La prestada ante la autoridad de prevención carecerá de valor probatorio y no podrá ser usada en la causa.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE - V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

—Registrada bajo el Nº 23.465—

DECRETO
Nº 2.152
Bs. As., 25|11|86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.465, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

CODIGO PENAL
Introdúcense modificaciones.

LEY Nº 23.487

Sancionada: Octubre 31 de 1986.
Promulgada: Noviembre 25 de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 72 del Código Penal (ley 11.179) por el siguiente:

Artículo 72. — Son acciones dependientes de instancia privada las que nacen de los siguientes delitos:

1. Violación, estupro, rapto y abuso deshonesto cuando no resultare la muerte de la persona ofendida o lesiones de las mencionadas en el artículo 91.
2. Lesiones leves, sean dolosas o culposas. Sin embargo, en los casos de este inciso se procederá de oficio cuando mediaren razones de seguridad o interés público.

En los casos de este artículo, no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia del agraviado o de su tutor, guardador o representantes legales. Sin embargo, se procederá de oficio cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor ni guardador, o que lo fuere por uno de sus ascendientes, tutor o guardador.

ARTICULO 2º — Sustitúyese la rúbrica del capítulo III, título III del libro segundo del Código Penal (Ley 11.179) "Corrupción y ultrajes al pudor" por "Corrupción, abuso deshonesto y ultrajes al pudor".

ARTICULO 3º — Sustitúyese la rúbrica del capítulo XIV, título XI del libro segundo del Código Penal, "Evasión" por "Evasión y quebrantamiento de pena".

ARTICULO 4º — Incorpórase como artículo 281 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 281 bis. — El que quebrantare una inhabilitación judicialmente impuesta será reprimido con prisión de dos meses a dos años.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE - V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

—Registrada bajo el Nº 23.487—

DECRETO
Nº 2.153
Bs. As., 25|11|86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.487, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

MULTAS
Modifícanse las penas de multa establecidas en el Código Penal y en determinadas Leyes.

LEY Nº 23.479

Sancionada: Octubre 31 de 1986.
Promulgada: Noviembre 27 de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícanse las penas de multa del Código Penal y de las leyes que se indican, en la siguiente forma:

1. Fíjase en veinticinco australes como mínimo y en quinientos australes como máximo el monto de las penas de multa establecidas por los artículos 94, 99 inciso 1º, 103, 155, 159, 175, 203, 281 y 284 del Código Penal.
2. Fíjase en veinte australes como mínimo y cuatrocientos australes como máximo el monto de las penas de multa establecidas por los artículos 108, 129, 136, 204, 245, 247, 249, 252, 253, 254, 255, 286 y 290 del Código Penal.
3. Fíjase en veinte australes como mínimo y trescientos australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 242 del Código Penal.
4. Fíjase en cien australes como mínimo y en un mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el primer párrafo del artículo 175 bis del Código Penal; y en quinientos australes como mínimo y en tres mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el tercer párrafo del citado artículo.
5. Fíjase en cincuenta australes como mínimo y en un mil australes como máximo el monto de las penas de multa establecidas por los artículos 270 y 271 del Código Penal.
6. Fíjase en cien australes como mínimo y en dos mil quinientos australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 269 del Código Penal.
7. Fíjase en veinticinco australes como mínimo y en dos mil quinientos australes como máximo el monto de las penas de multa establecidas por los artículos 110 y 156 del Código Penal.
8. Fíjase en tres mil australes el monto máximo de la pena de multa establecida por el artículo 22 bis del Código Penal.
9. Fíjase en un austral como mínimo y en cinco australes como máximo el monto que en concepto de multa establece el artículo 24 del Código Penal.
10. Fíjase en veinticinco australes como mínimo y en seiscientos australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por la disposición incorporada al capítulo V del título XII, del Código Penal, por el decreto-ley 6.601|63.
11. Fíjase en veinte australes como mínimo y mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 1º de la ley 13.944.
12. Fíjase en mil australes como mínimo y en ochenta mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 2º de la ley 20.771.
13. Fíjase en mil australes como mínimo y en cincuenta mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 4º de la ley 20.771.
14. Fíjase en cinco mil australes como mínimo y en ciento cincuenta mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 3º de la ley 20.771.
15. Fíjase en quinientos australes como mínimo y en ocho mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 5º de la ley 20.771.
16. Fíjase en cincuenta australes como mínimo y en un mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 6º de la ley 20.771.

17. Fíjase en cien australes como mínimo y en dos mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 7º de la ley 20.771.
18. Fíjase en treinta australes como mínimo y en un mil australes como máximo el monto de las penas de multa establecida por los artículos 73 y 74 de la ley 11.723.
19. Fíjase en cien australes como mínimo y en quinientos australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 4º del decreto-ley 6.618/57.
20. Fíjase respecto del artículo 5º del decreto-ley 6.618/57, las siguientes multas en australes, primer párrafo: setecientos cincuenta; segundo y tercer párrafos: un mil trescientos.
21. Fíjase en veinte australes como mínimo y en quinientos australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 7º del decreto-ley 6.618/57.
22. Fíjase en treinta australes el monto de la pena de multa establecida por el artículo 18 de la ley 10.903.
23. Fíjase, respecto de la ley 9.643, los siguientes montos en australes, artículo 34: cien; artículo 35: un mil, cinco mil y quinientos, respectivamente.
24. Fíjase en cincuenta australes como mínimo y en un mil australes como máximo el monto de la multa establecida en el artículo 16 de la ley 12.331.
25. Fíjase en quinientos australes como mínimo y en cinco mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida en el artículo 17 de la ley 12.331.
26. Fíjase en tres mil australes como mínimo y en ciento cincuenta mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 6º de la ley 20.840.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE - VICTOR H. MARTINEZ
Carlos A. Bejar — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.479 —

DECRETO
Nº 2.183
Bs. As., 27/11/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.479, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Apruébase la sustitución del artículo 64 y la agregación del artículo 72 bis del Reglamento Social del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires S.A.

DECRETO
Nº 1.978
Bs. As., 30/10/86

VISTO el expediente Nº 43/86 del registro de la Junta Nacional de Granos, y

CONSIDERANDO:

Que el Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires S.A., cuyo Reglamento Social fue aprobado por Decreto Nº 6.589 del 26 de setiembre de 1972, solicita que se aprueben la sustitución del artículo 64 y la agregación del artículo 72 bis en dicho Reglamento.

Que las reformas que se proponen facultarán al Directorio de esa entidad para elegir el régimen de garantías que, a su juicio, sea el que mejor se adapte, en cada oportunidad, a las exigencias propias de la plaza de futuro.

Que analizado ese pedido por la Junta Nacional de Granos, entiende que las modificaciones propuestas son aceptables por cuanto otorgarán al Directorio de ese Mercado las facultades necesarias para seleccionar en cada oportunidad, de acuerdo a las circunstancias económico-financieras de la coyuntura, los regímenes de garantías que considere más convenientes, con lo que se contribuirá a un mayor desarrollo de los mercados de futuro.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto-Ley número 6.698 del 9 de agosto de 1963 es facultad del Poder Ejecutivo Nacional reglamentar, con el asesoramiento de la Junta Nacional de Granos, las condiciones en que podrán realizarse las transacciones sobre granos y sus subproductos y el funcionamiento de las bolsas, cámaras y mercados a término de cereales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 64 del Reglamento Social del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires S.A. aprobado por Decreto Nº 6.589 del 26 de setiembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 64. — Al procederse a la apertura de las respectivas cotizaciones, el Directorio determinará los lugares sobre los cuales se realizarán las operaciones, las que se efectuarán sobre vagón, lancha, vaporcito, camión, costado vapor y/o cualquier otra forma que específicamente se determine".

"Asimismo en esta oportunidad, el Directorio podrá establecer, a su exclusivo juicio, el régimen de garantías al que quedarán sujetas las operaciones".

Art. 2º — Apruébase la incorporación al Reglamento citado en el artículo anterior el artículo 72 bis, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 72 bis. — En oportunidad en que el Directorio, de acuerdo a la facultad que en tal sentido le otorga el artículo 64, instrumente un sistema de garantías que reemplace al basado en el depósito de "márgenes" y "diferencias", las obligaciones emergentes de estos conceptos y a las que se alude en este Reglamento quedarán en suspenso, pero no derogadas, durante la vigencia del nuevo sistema que se implante".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Juan V. Sourrouille.
Lucio G. Reca.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Llámase al país a un Asesor Presidencial.

DECRETO
Nº 1.979
Bs. As., 30/10/86

VISTO la necesidad de obtener información acerca de la misión encomendada al Asesor de la Presidencia de la Nación Profesor Doctor Edmundo Rofman, quien fuera designado con carácter "ad-honorem" por Decreto Nº 973/86, y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario reside en la ciudad de París (República Francesa) lugar desde el cual recoge información actualizada a nivel internacional con referencia a los temas específicos que debe contener la propuesta cuya elaboración se le requirió mediante el citado decreto.

Que resulta necesario llamar al país al nombrado por el término de cuatro (4) días a partir del 2 de noviembre de 1986 inclusive, con el objeto de que informe personalmente al Primer Magistrado sobre el estado de evolución de la propuesta de referencia.

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto pertinente al amparo de lo establecido por el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Llámase al país por el término de cuatro (4) días, a partir del 2 de noviembre de 1986 inclusive, al Asesor de la Presidencia de la Nación Profesor Doctor Edmundo Rofman con la finalidad indicada en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Por el servicio administrativo correspondiente se procederá a liquidar y abonar a faovr de dicho funcionario, en concepto de viático, la suma de ochenta australes (₳ 80) diarios mientras dure su permanencia en el país, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 20 - Programa 01, de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Promuévese a un funcionario.

DECRETO
Nº 1.981
Bs. As., 30/10/86

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de fecha 1º de octubre de 1986, y la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a funcionario de la categoría C, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, al funcionario de la categoría D, Consejero de Embajada y Cónsul General, señora María Esther Teresa Bondanza (L.C. 4.457.069).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALSONSIN
Dante Caputo

FUERZAS ARMADAS

Cese del Director Nacional de la Policía Aeronáutica. Designación de su reemplazante.

DECRETO
Nº 1.991
Bs. As., 30/10/86

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al reemplazo, por razones del servicio, del actual Director Nacional de la Policía Aeronáutica Nacional, designado por Decreto Nº 223 de fecha 13 de enero de 1984.

Que el artículo 7º del Capital III - Organización y Medios - de la Ley Nº 21.521, establece que el cargo de Director Nacional será ejercido por un Oficial Superior de la Fuerza Aérea en actividad.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 8º, de la precitada Ley Nº 21.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como Director Nacional de la Policía Aeronáutica Nacional, el Comodoro D. Guillermo Vicente Mendiberri (E. Gen. 1442 - LE. número 6.499.667).

Art. 2º — Desígnase Director Nacional de la Policía Aeronáutica Nacional, al Comodoro D. Wálter José Sadino (E. Air. 1604 - L.E. Nº 6.508.584).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

EMPRESAS DEL ESTADO

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1986 de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

DECRETO
Nº 1.989
Bs. As., 30/10/86

VISTO el expediente Nº 4.661-SRH-1986 del registro de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1986 formulado por la Empresa Obras Sanitarias de la Nación actuante en el área del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete en orden a lo establecido por el artículo 21, inciso 8º) de la Ley de Ministerios t.o. 1983.

Que es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 23.110.

Que se procede conforme al artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1986 de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II al presente decreto, respectivamente.

Art. 2º — Fíjase en la suma de ciento cuarenta y cinco millones ciento ochenta y cinco mil australes (₳ 145.185.000) las erogaciones corrientes y de capital del referido ente para el ejercicio 1986, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 3º — Estímase en la suma de ciento treinta y siete millones un mil australes (₳ 137.001.000) los ingresos totales del ente para el ejercicio 1986, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 2º y 3º del presente decreto estímase la Necesidad de Financiamiento para el ejercicio 1986 en ocho millones ciento ochenta y cuatro mil australes (₳ 8.184.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 5º — Fíjanse en cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil australes (₳ 4.496.000) los aportes del Tesoro Nacional del ejercicio 1986 para déficit, conforme a lo previsto en el Presupuesto Nacional del ejercicio 1986, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 6º — Facúltase al Ministro de Obras y Servicios Públicos a introducir mediante resolución las modificaciones que considere necesarias, en la medida que no alteren el monto total de la Necesidad de Financiamiento determinada en el artículo 4º.

Art. 7º — Las disminuciones que pudiesen operarse en los montos estimados en el artículo 3º deberán ser compensadas con economías equivalentes en el total de gastos fijados por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 8º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

HUESPEDES DE HONOR

Declárasele al Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

DECRETO
Nº 1.939
Bs. As., 27/10/86

VISTO la llegada a la República de Su Excelencia el señor Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid don Joaquín Leguina, entre los días 30 de octubre y 3 de noviembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el gobierno argentino la permanencia en el país de tan distinguida personalidad.

Que la declaración de Huésped de Honor se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno argentino mientras dure su permanencia en el país a Su Excelencia el señor Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid, don Joaquín Leguina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

JUSTICIA MILITAR

Nómbranse Jueces de Instrucción de Gendarmería Nacional.

DECRETO
Nº 1.992

Bs. As., 30/10/86

VISTO, el expediente AP 6-1.011/20, lo informado por el Director Nacional de Gendarmería, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 83 del Código de Justicia Militar Ley Nº 14.029 y, en concordancia con lo prescripto en el artículo 18 de la Ley de Gendarmería Nacional Nº 19.349, que faculta a la citada Fuerza para constituir sus propios Juzgados de Instrucción, con acatamiento a las normas reglamentarias que correspondan.

Que de acuerdo al artículo 83 del Código de Justicia Militar, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional el dictado de la medida de que se trata,

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jueces de Instrucción de Gendarmería Nacional, al personal de Oficiales Jefes que figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Los nombrados Jueces de Instrucción, prestarán juramento ante la autoridad de Gendarmería Nacional a la cual se encuentren adscriptos.

Art. 3º — Los señores Jueces de Instrucción de Gendarmería Nacional, ajustarán su cometido a lo que establece el Código de Justicia Militar, su reglamentación y demás disposiciones vigentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES JEFES DE GENDARMERIA NACIONAL NOMBRADOS JUECES DE INSTRUCCION

Nº de orden	Grado	Nombres y Apellido	Matrícula individual
1	Comandante	D. José Luis Pellicciotti	4.963.778
2	"	D. Jacinto Gregorio Giberto	8.441.341
3	"	D. Mario Roberto Sabella Rosa	7.827.992
4	"	D. Miguel Argentino Reyes Quejeje	7.820.225
5	"	D. Juan Antonio Tera	8.148.610
6	"	D. Héctor Raúl Herrera González	5.460.796
7	"	D. Angel Ricardo López Perro	4.549.402
8	"	D. Luis Alberto Serafino	7.676.812
9	"	D. Pedro Agustín Pasteris	7.850.610
10	"	D. Marcial Pérez Carballo	7.926.450
11	"	D. Miguel Angel Pedrozo	7.845.262
12	"	D. Reinaldo Omar Peroni	7.847.557
13	"	D. Eduardo Raúl Jalley	7.661.095
14	"	D. Carlos Hugo Barraza	5.541.748
15	"	D. Mario Carlos Valdes	7.631.055
16	"	D. Eliseo Pedro Coullery	5.833.998
17	"	D. Francisco Domingo Franco Casco	7.633.524
18	"	D. Oscar Alberto Olari	4.697.178
19	"	D. Eduardo Aristóbulo Gamboa	8.032.942
20	"	D. Oscar Ismael Gervasoni	7.886.384
21	"	D. Carlos Omar Farias	5.077.372
22	"	D. Carlos Ramón Barrionuevo	7.946.233
23	"	D. Porfirio Héctor Figueredo	4.704.216
24	"	D. Juan Carlos Salazar	7.646.064
25	"	D. Eduardo Abelardo Britos	7.642.281
26	"	D. Carlos Omar Malgarini	7.869.783
27	"	D. Pablo Pérez	7.834.784
28	"	D. Félix Humberto Franco Arpires	7.884.405
29	"	D. Juan Antonio Severo Monge	7.684.007
30	"	D. Alfredo Wenceslado Montoya	7.850.732
31	"	D. Félix Federico Bobis	5.520.592
32	"	D. Salvador Dante Cannas	7.988.295
33	"	D. Alberto Ramón Montivero	7.733.999
34	"	D. Raúl Alfredo Reynoso	8.333.452

VIAJES

Apruébase la designación, itinerario, escalas, estada y viáticos correspondiente al Personal Militar y Civil propuesto para la realización del XXXI Viaje Final de Instrucción de los Cadetes de la Escuela de Aviación Militar.

DECRETO
Nº 1.993

Bs. As., 30/10/86

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 12.269/56 se estableció, con carácter de permanente, para los Cadetes del último curso de la Escuela de Aviación Militar, la realización de un Viaje de Instrucción anual por los países que se determinen en cada oportunidad.

Que el mismo contribuye a la formación profesional y cultural del personal, a la par que posibilita el conocimiento de las técnicas aeronáuticas aplicadas en otros países.

Que permitirá afianzar los vínculos de amistad existentes con otras Fuerzas Armadas.

Que la presente comisión no ocasionará gastos de pasajes, por efectuarse el traslado en avión de la Fuerza Aérea.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1º), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la designación, itinerario, escalas, estada y viáticos correspondiente al Personal Militar Superior, Subalterno, Civil y Alumnos (Anexo Alfa y Beta), propuesto para la realización del XXXI Viaje Final de Instrucción de los Cadetes del último curso de la Escuela de Aviación Militar.

Art. 2º — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de veinticuatro (24) días y como fecha probable de partida el 14 de noviembre de 1986.

Art. 3º — Otórgase carácter de transitorio a la presente comisión.

Art. 4º — Anticípase por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, la cantidad de veinticinco mil dólares estadounidenses (u$s 25.000) al Brigadier D. Juan Claudio Correa (1166) en concepto de eventuales, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, se imputarán de la siguiente forma: la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho dólares estadounidenses con cuarenta centavos (u$s 249.698,40) a la partida 5.90 — 48 — 016 — 0.381 — 1 — 1 — 12 — 1223 — 237 — Viáticos y Movilidad; la cantidad de veinticinco mil dólares estadounidenses (u$s 25.000) a la partida 5.90 — 48 — 016 — 0.381 — 1 — 1 — 12 — 1223 — 256 — Otros Servicios No Personales del Ejercicio Presupuestario 1986, con cargo a los créditos del Comando de Instrucción y la cantidad de doce mil novecientos doce dólares estadounidenses (u$s 12.912) a la partida 6.47 — 48 — 004 — 1.381 — 1 — 1 — 12 — 1223 — 237 — Viáticos y Movilidad del Ejercicio Presupuestario 1986, con cargo a los créditos de Líneas Aéreas del Estado.

Art. 6º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena
Dante Caputo

ANEXO "ALFA"

NOMINA DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DESIGNADO PARA REALIZAR EL XXXI VIAJE FINAL DE INSTRUCCION DE LA ESCUELA DE AVIACION MILITAR

Grado	Apellido y Nombres
— Brig.	Correa, Juan Claudio (1166 — L.E. 5.913.320)
— Com.	Genolet, Horacio Ernesto (E.Air. 1625 — L.E. 5.927.767)
— Vcom.	Muñoz, Rodolfo Guillermo (E.Air. 1722 — L.E. 6.642.612)
— Vcom.	Montenegro, Rubén Mario (E.Air. 1801 — L.E. 7.725.257)
— Vcom.	Véliz, Walter Hugo (E.Air. 1814 — L.E. 7.972.661)
— Vcom.	González, Carlos Horacio (E.Air. 1896 — L.E. 7.930.372)
— Vcom.	Raimondi, Edgardo María (E.Air. 2130 — L.E. 7.981.630)
— My.	Corzo, Desposorio Facundo (E.Gen. 2149 — L.E. 7.966.607)
— My.	Ritondale, Héctor Antonio (E.Air. 2211 — L.E. 7.981.615)
— My.	Pastran, Roberto (E.Air. 2396 — L.E. 8.149.235)
— My.	Marín, Emilio Juan (E.Gen. 2412 — L.E. 7.018.497)
— Cap.	Arenas, Roberto Arnoldo (E.Air. 2645 — L.E. 7.889.937)
— Cap.	Páez, Rodolfo Rosario Edgardo (E.Téc. 2884 — L.E. 7.964.320)
— Cap.	Loncharich Stemberger, Rubén Héctor (E.Méd. 3028 — L.E. 8.156.396)
— Cap.	Lousto, Hugo Héctor (E.Gen. 2696 — L.E. 8.454.258)
— Cap.	Chiofalo, José Santos (E.Mus. 3610 — L.E. 6.862.882)
— 1er. Ten.	García, Fernando Manuel (E.Gen. 3502 — D.N.I. 10.907.997)
— 1er. Ten.	Bruzzo, Juan Miguel (E.Gen. 3504 — D.N.I. 12.206.713)
— 1er. Ten.	Castellani, Francisco Ezio (E.Gen. 3521 — D.N.I. 12.389.209)
— 1er. Ten.	Bustillo, Osvaldo Alfredo (E.Gen. 3534 — D.N.I. 10.711.640)
— 1er. Ten.	Pejuffo, Enrique Luis (E.Air. 3776 — D.N.I. 12.717.905)
— 1er. Ten.	López, Horacio Alberto (E.Gen. 3720 — D.N.I. 12.029.459)
— 1er. Ten.	Díaz, Carlos Alberto (E.Air. 3789 — D.N.I. 13.044.112)
— 1er. Ten.	Guarrochena, Rodolfo Osvaldo (E.Cont. 3412 — L.E. 11.561.923)
— Ten.	Daghero, Eduardo Javier (E.Gen. 4238 — D.N.I. 13.534.875)
— Ten.	Varsi, Carlos María (E.Gen. 100.330 — D.N.I. 11.623.507)
— T.C.	Reboredo, Eduardo Martín (L.E. 13.616.659)
— S.M.	Lucero, Miguel Angel (Mec.Inst. 10.081 — L.E. 6.459.110)
S.M.	Daverio, Julio Miguel (SDA. 10.522 — L.E. 5.863.742)
— S.M.	Rivadeneira, Pascual Adolfo (Mec.Sist. 10.953 — L.E. 6.516.127)
— S.M.	Felcan, Juan José (Abast. 9503 — L.E. 6.468.555)
— S.P.	Tulián, Sergio Alberto (SDA. 12.081 — L.E. 7.984.742)
— S.A.	Salvador, Angel (Mec.Aer. 13.496 — L.E. 8.035.531)
— S.Aux.	Amengual, Jorge Pedro (Mec.Aer. 13.749 — L.E. 10.579.905)
— Prof.	Zeppa, Juan Carlos (95.325 — L.E. 6.512.564)
— Prof.	Cardos, Roberto Julio (95.116 — L.E. 1.731.611)
— Ay. Doc.	Godoy, Hugo Raúl (95.286 — L.E. 6.795.641)
— P. Civil	Rearte, Enrique (In 9 — 84.288 — L.E. 4.025.776)
— P. Civil	Durban, Julio (SOR III — 40.042 — L.E. 5.552.119)
— P. Civil	Velozo, Oscar (PA. I — 54.625 — L.E. 11.769.201)
— P. Civil	Currais, Fernando (PA. I — 57.004 — L.E. 12.890.593)
— P. Civil	Beaufort, Enrique PA. I — 57.003 — L.E. 10.465.439)
— P. Civil	Vera, Edgardo Alejo (PA. I — 64.312 — L.E. 10.713.704)
— P. Civil	Carrasco, Gabriel (PA. III — 651.492 — L.E. 12.576.764)
— Cad. IV Año E. A.	Costas, Oscar Abel (D.N.I. 17.144.665)
— Cad. V Año L.A.M.	Leonardi, Sergio Adrián (D.N.I. 20.569.116)
— Cad. IV Año	Brun, Walter Humberto (82.012 — D.N.I. 17.075.088)
— Cad. IV Año	Radina, Alejandro (82.134 — D.N.I. 16.779.834)
— Cad. IV Año	Solé, Pablo Jaime (81.926 — D.N.I. 16.867.631)
— Cad. IV Año	Dalecco, Gustavo Alberto (82.038 — D.N.I. 17.040.943)
— Cad. IV Año	Maroni, Alejandro (82.094 — D.N.I. 16.738.564)
— Cad. IV Año	Guerrero, Marcelo (82.068 — D.N.I. 17.602.277)
— Cad. IV Año	Ceballos, Leonardo Alberto (82.020 — D.N.I. 17.093.394)
— Cad. IV Año	Toribio, Gustavo Javier (81.936 — D.N.I. 17.366.821)
— Cad. IV Año	Olivato, Gustavo Adolfo (82.109 — D.N.I. 16.581.013)
— Cad. IV Año	Lucero, Julio Gerardo (82.086 — D.N.I. 17.385.625)
— Cad. IV Año	Cuozzo, José Domingo (82.034 — D.N.I. 16.784.942)
— Cad. IV Año	Cerioni, Diego Alberto (82.022 — D.N.I. 16.486.036)
— Cad. IV Año	Copetti, José Alberto (82.026 — D.N.I. 17.374.306)
— Cad. IV Año	Peralta, Gonzalo Carlos (82.120 — D.N.I. 17.410.782)
— Cad. IV Año	Schiaffino, Dino Alejandro (82.150 — D.N.I. 17.640.409)
— Cad. IV Año	Chiri, Gustavo Adolfo (82.036 — D.N.I. 16.653.965)
— Cad. IV Año	Rojo, Angel (82.145 — D.N.I. 16.607.287)
— Cad. IV Año	Gadea, Alberto Raúl (82.047 — D.N.I. 17.030.634)
— Cad. IV Año	Lescano, Juan Alberto (82.082 — D.N.I. 16.802.092)
— Cad. IV Año	Dotti, Horacio Miguel (81.734 — D.N.I. 16.022.365)
— Cad. IV Año	Oiguín Echechurre, Walter Enrique (82.108 — D.N.I. 17.106.[illegible])
— Cad. IV Año	Pereyra, Marcelo Javier (82.122 — D.N.I. 17.159.578)
— Cad. IV Año	Mengo, Fernando Luis (82.098 — D.N.I. 16.941.723)
— Cad. IV Año	Gandini, Daniel Mario (82.050 — D.N.I. 16.579.364)
— Cad. IV Año	Giúdice, Fernando Guillermo (82.056 — D.N.I. 16.589.535)
— Cad. IV Año	Valladares, Ricardo Angel (81.940 — D.N.I. 16.150.496)
— Cad. IV Año	Rodas, Rubén Aldo (82.140 — D.N.I. 16.877.627)
— Cad. IV Año	Pérez, Gabriel Mateo (82.123 — D.N.I. 16.741.640)
— Cad. IV Año	Carrizo, José Antonio (82.016 — D.N.I. 16.772.874)
— Cad. IV Año	Sironi, Patricio Osvaldo Javier (81.925 — D.N.I. 17.254.[illegible])
— Cad. IV Año	Sabbatini, Alberto Víctor (82.148 — D.N.I. 16.524.253)
— Cad. IV Año	Gutiérrez, Pablo Esteban (82.070 — D.N.I. 16.971.212)
— Cad. IV Año	Montenegro Aragón, Alfredo Lucas Roberto (82.104 — D.N.I. 17.003.798)
— Cad. IV Año	Cunietti, César Daniel (82.164 — D.N.I. 17.296.436)
— Cad. IV Año	Medina, Carlos Adolfo (82.096 — D.N.I. 17.400.501)
— Cad. IV Año	Guiñazú Tamagno, Fernando Manuel (82.069 — D.N.I. 17.366.323)
— Cad. IV Año	Godoy, Mario Oscar (82.060 — D.N.I. 16.772.032)
— Cad. IV Año	Juncos Pérez, Jorge Ricardo (82.077 — D.N.I. 17.154.528)
— Cad. IV Año	Alama, Gustavo Adrián (81.938 — D.N.I. 16.293.478)
— Cad. IV Año	Tortarolo, Claudio César (81.937 — D.N.I. 17.508.516)
— Cad. IV Año	Yedro, Carlos Luis (81.944 — D.N.I. 16.464.442)
— Cad. IV Año	Tegli, Edgardo Daniel (81.934 — D.N.I. 16.870.729)
— Cad. IV Año	Rodenas, José Luis (82.141 — D.N.I. 14.695.451)
— Cad. IV Año	Rodríguez, Cristian Pablo (82.143 — D.N.I. 16.392.362)
— Cad. IV Año	Monerris, Marcelo Alejandro (82.163 — D.N.I. 14.787.419)
— Cad. IV Año	Galindo, Eduardo Augusto (82.049 — D.N.I. 16.093.364)
— Cad. IV Año	Zorza, Daniel Gustavo (81.947 — D.N.I. 17.050.843)
— Cad. IV Año	Sallitto, Pablo Guillermo (82.149 — D.N.I. 17.304.621)

Grado	Apellido y Nombres

— Cad. IV Año Castagna, Gustavo Enrique (82.017 — D.N.I. 16.130.453)
— Cad. IV Año Lena, Pablo Alejandro (82.081 — D.N.I. 17.778.549)
— Cad. IV Año Rubio, Fernando Fabián (82.146 — D.N.I. 16.893.278)
— Cad. IV Año Maver, Carlos Alberto (82.095 — D.N.I. 17.163.719)
— Cad. IV Año Arce, Sergio Omar (81.998 — D.N.I. 17.133.589)
— Cad. IV Año Correa, Fernando Gabriel (82.029 — D.N.I. 16.906.781)
— Cad. IV Año Altamirano, Leonardo Luis (81.993 — D.N.I. 16.743.541)
— Cad. IV Año Pérez, Gustavo Manuel (81.811 — D.N.I. 16.683.644)
— Cad. IV Año Abregú, Raúl Andrés (81.985 — D.N.I. 16.903.255)
— Cad. IV Año Miraglia, Marcelo Javier (82.106 — D.N.I. 17.295.689)
— Cad. IV Año Vincenzetti, Horacio Darío (81.943 — D.N.I. 16.306.586)
— Cad. IV Año Guala, Jorge Luis María (82.062 — D.N.I. 16.768.674)
— Cad. IV Año Zamarbide, Héctor Hilario (81.945 — D.N.I. 17.531.859)
— Cad. IV Año Maiztegui Marco, Gonzalo Rafael (82.091 — D.N.I. 17.615.491)
— Cad. IV Año Cobas, Claudio Mariano Eliseo (82.024 — D.N.I. 14.606.064)
— Cad. IV Año Zarate, Gustavo Arnoldo (81.946 — D.N.I. 16.811.160)
— Cad. IV Año Alejandro, Néstor Fabián (81.989 — D.N.I. 17.172.813)
— Cad. IV Año Perello, Juan Carlos (82.121 — D.N.I. 16.931.448)
— Cad. IV Año Rivera, Néstor Eduardo (81.137 — D.N.I. 16.421.341)
— Cad. IV Año Lesta, Jorge Daniel (81.955 — D.N.I. 14.747.452)
— Cad. IV Año Paolini, Gabriel Antonio (82.115 — D.N.I. 14.676.290)
— Cad. IV Año Parrado, Norberto Daniel (82.118 — D.N.I. 17.029.488)
— Cad. IV Año Giménez, Eduardo Raúl (82.057 — D.N.I. 16.403.020)
— Cad. IV Año Michell, Fabián Gustavo (82.099 — D.N.I. 14.293.936)
— Cad. IV Año Czemerys, Gabriel Eduardo (82.035 — D.N.I. 17.029.450)
— Cad. IV Año Cazzaris, Walter Ariel Vicente (82.019 — D.N.I. 16.630.433)
— Cad. IV Año de Virgilio Víctor Marcelo (82.040 — D.N.I. 16.968.091)
— Cad. IV Año Rodríguez Gigena, José Alberto (82.148 — D.N.I. 16.981.041)
— Cad. IV Año Mela, Alejandro Federico (82.097 — D.N.I. 17.363.107)
— Cad. IV Año Costas, Osvaldo José (82.030 — D.N.I. 17.294.695)
— Cad. IV Año García, Marcelo Fabián (82.053 — D.N.I. 16.796.586)
— Cad. IV Año Iacono, Alfredo Fabián (81.954 — D.N.I. 16.794.447)
— Cad. IV Año Godoy, Javier Gerardo (82.050 — D.N.I. 17.021.893)
— Cad. IV Año Bruno, Sergio Pablo (82.013 — D.N.I. 16.381.346)
— Cad. IV Año González, Sergio Esteban (82.064 — D.N.I. 16.608.515)
— Cad. IV Año Delgado, Marcelo José (82.041 — D.N.I. 17.057.900)
— Cad. IV Año Franco, Oscar Ramón (81.953 — D.N.I. 16.166.687)
— Cad. IV Año de Brum, Carlos Alfredo (82.037 — D.N.I. 16.766.918)
— Cad. IV Año Leone, Dante (82.082 — D.N.I. 16.500.548)
— Cad. IV Año Ceballos, Néstor Eduardo (82.053 — D.N.I. 17.053.719)
— Cad. IV Año Quinteros, Eduardo Noé (82.131 — D.N.I. 16.022.921)
— Cad. IV Año Menna, José Nicolás (81.958 — D.N.I. 16.863.149)
— Cad. IV Año Orsi, José Agustín (81.111 — D.N.I. 16.719.430)
— Cad. IV Año García, Gabriel Gustavo (82.052 — D.N.I. 17.002.849)
— Cad. IV Año Baratti, Alberto Luis (82.003 — D.N.I. 16.455.765)
— Cad. IV Año Scanzani, Claudio Guillermo (81.834 — D.N.I. 16.385.916)
— Cad. IV Año López, Héctor Alejandro (81.956 — D.N.I. 14.783.160)
— Cad. IV Año Raviolo, Luis Alberto (82.135 — D.N.I. 14.476.921)
— Cad. IV Año García Olalla Oscar Rubén (82.055 — D.N.I. 16.580.784)
— Cad. IV Año Izquierdo Vázquez, Manuel (82.076 — D.N.I. 16.039.441)
— Cad. IV Año Alvarez, Omar Enrique (81.682 — D.N.I. 16.116.690)
— Cad. IV Año Balda, José Oscar (82.001 — D.N.I. 17.472.813)
— Cad. IV Año Abre, Adrián Eduardo (81.984 — D.N.I. 16.745.976)
— Cad. IV Año Soto, Juan José (81.927 — D.N.I. 16.577.206)
— Cad. IV Año Almeyda, Sergio Marcelo (81.992 — D.N.I. 17.593.276)
— Cad. IV Año Svedas, Horacio Javier (81.931 — D.N.I. 14.544.114)
— Cad. IV Año García Bastitta, Rogelio Alfredo (82.054 — D.N.I. 16.497.816)
— Cad. IV Año Saposnicof, Mario César (81.960 — D.N.I. 17.158.608)
— Cad. IV Año Guzmán Hume, Pablo Edgar (002.351)
— Cad. IV Año Arévalo Angeles, Luis Alberto (002.354)
— Cad. IV Año Greissing, José María (82.065 — D.N.I. 17.181.825)
— Cad. II Año Pardo, Ricardo Hugo (82.548 — D.N.I. 14.624.775)
— Cad. II Año Gustich, Marcelo Alejandro (82.547 — D.N.I. 18.014.230)
— Cad. II Año Rosini, Flavio Oscar (82.549 — D.N.I. 17.819.407)
— Cad. II Año Viano, Daniel Roberto (82.399 — 17.803.083)

ANEXO "BETA"

ITINERARIO XXXI VIAJE FINAL DE INSTRUCCION DE LA ESCUELA DE AVIACION MILITAR — AÑO 1986

Fecha	Salida		Llegada	
	Lugar	Hora local	Lugar	Hora local
14 nov. 86	Córdoba	10.00	Las Palmas	1.00
16 nov. 86	Las Palmas	10.00	Atenas	17.00
19 nov. 86	Atenas	10.00	Budapest	12.00
22 nov. 86	Budapest	9.00	Moscú	14.30
25 nov. 86	Moscú	10.00	Leningrado	12.00
27 nov. 86	Leningrado	8.00	Bonn	9.00
30 nov. 86	Bonn	9.00	París	10.30
3 dic. 86	París	9.00	Marsella	11.00
5 dic. 86	Marsella	7.30	Bordeaux	8.30
5 dic. 86	Bordeaux	17.00	Las Palmas	20.00
7 dic. 86	Las Palmas	10.00	Córdoba	19.00

LEY DE MINISTERIOS

Modifícase en la parte correspondiente al Ministerio de Educación y Justicia y a la Presidencia de la Nación.

DECRETO
Nº 84

Bs. As., 21/1/87

VISTO la Ley de Ministerios - t.o. 1983, el Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, por el cual se determinaron las Secretarías y Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales y de la Presidencia de la Nación, el Decreto Nº 134 de igual fecha, mediante el cual se aprobaron, con carácter previsional, las misiones y funciones de dichas Secretarías y Subsecretarías, sus complementarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que debe continuarse con los lineamientos de la actual política de modernización y reordenamiento del Sector Público.

Que con esa intención cabe propender a ubicar la gestión de los medios de comunicación social dentro de un contexto jurisdiccional que permita una mayor integración entre las políticas culturales y las de comunicación social.

Que en ese sentido también se considera oportuno suprimir la Secretaría de Información Pública dependiente de la Presidencia de la Nación y redistribuir sus funciones.

Que con el mismo fin es conveniente reestructurar la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia para que sume a su vigente misión y funciones las que hacen al desarrollo de las políticas de comunicación social.

Que en el marco de la reestructuración referida cabe reubicar la Dirección Nacional del Registro Oficial en jurisdicción de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, pues mientras ésta tiene como misión fundamental atender el análisis legal y técnico de los proyectos sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional y el diligenciamiento de las medidas que se dicten, aquélla tiene a su cargo la responsabilidad de publicar tales actos.

Que asimismo es procedente disponer el traslado de la Dirección General de Prensa como unidad orgánica dependiente de la Presidencia de la Nación, coordinada por el Asesor de Prensa de la Presidencia de la Nación.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para adoptar las medidas consiguientes, en virtud de las atribuciones que le son propias por imperio del Artículo 86, Inciso 1º de la Constitución Nacional y, en particular, por el Artículo 10 de la Ley de Ministerios - t. o. 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios a parte correspondiente al Ministerio de Educación y Justicia por la siguiente:

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

I Secretaría de Coordinación Educacional, Científica y Cultural.
Subsecretaría de Coordinación Educacional, Científica y Cultural.
Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

II Secretaría de Educación.
Subsecretaría de Conducción Educativa.
Subsecretaría de la Actividad Profesional Docente.

III Secretaría de Ciencia y Técnica.
Subsecretaría de Coordinación y Planificación.
Subsecretaría de Coordinación Operativa.
Subsecretaría de Informática y Desarrollo.

IV Secretaría de Justicia.
Subsecretaría de Justicia.
Subsecretaría de Asuntos Legislativos.

V Secretaría de Cultura.
Subsecretaría de Cultura.
Subsecretaría de Comunicación Social.
Subsecretaría de Estudios e Investigaciones.

Art. 2º — Suprímese de los Decretos Nros. 15 y 134, ambos del 10 de diciembre de 1983, las partes referidas a la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Con excepción de la Dirección Nacional del Registro Oficial y la Dirección General de Prensa, transfiérese a la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia los servicios, organismos, empresas y sociedades, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que revistan actualmente en jurisdicción de la ex-Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, las que seguirán funcionando provisionalmente con las estructuras orgánicas, misiones y funciones que tienen asignadas en la actualidad.

A tal efecto, transfiérese a la mencionada Secretaría de Cultura las acciones y certificados de propiedad del Estado Nacional representativas del capital de las aludidas empresas y sociedades.

Art. 3º — Sustitúyese el apartado V del anexo VI, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, por el siguiente:

SECRETARIA DE CULTURA: Asistir al Ministro de Educación y Justicia en todos los aspectos relacionados con la cultura, su promoción y difusión, para ampliar la participación del pueblo en su producción y disfrute y en la definición y ejecución de las políticas de comunicación social, realizando los estudios e investigaciones necesarios a tal fin y administrando los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional y de los intereses de éste en las empresas vinculadas con la comunicación social en que sea accionista.

SUBSECRETARIA DE CULTURA: Asistir al Secretario de Cultura en todos los aspectos relacionados con la cultura, su promoción y difusión, para ampliar la participación del pueblo en su producción y disfrute.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL: Asistir al Secretario de Cultura en la definición y ejecución de políticas de comunicación social y en la administración de los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional y de los intereses de éste en las empresas vinculadas con la información en que sea accionista, mientras no se disponga su destino definitivo.

SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Asistir al Secretario de Cultura en la realización de estudios e investigaciones orientados al conocimiento y evaluación de la opinión pública, en particular la referida a expectativas y aspiraciones de la población con las acciones del Gobierno.

Art. 4º — La Dirección General de Prensa de la suprimida Secretaría de Información Pública pasará a revistar como unidad orgánica con dependencia directa del Poder Ejecutivo Nacional y actuará conforme a las directivas que éste le imparta por conducto del Asesor de Prensa de la Presidencia de la Nación.

Art. 5º — Transfiérese a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación la Dirección Nacional del Registro Oficial, con su actual misión y funciones.

Art. 6º — En razón de las modificaciones que se operan en las estructuras de las áreas consideradas en el presente decreto, autorízase a los respectivos servicios administrativos a complementar y coordinar sus actividades a fin de permitir la normal continuidad de los servicios, quedando investidos los titulares de las jurisdicciones y organismos correspondientes de las facultades que les hubieren sido otorgadas para su conducción.

Hasta tanto se aprueben las estructuras orgánicas definitivas y se concreten los reajustes presupuestarios que procedan, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto y el funcionamiento de los servicios, serán atendidos con cargo a los créditos destinados actualmente a financiar los gastos de los sectores comprendidos.

Art. 7º — Establécese un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto para que la Secretaría de Cultura, a través del Ministerio de Educación y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General de Prensa de la Presidencia de la Nación, eleven al Poder Ejecutivo Nacional los proyectos de sus nuevas misiones, funciones y estructuras orgánicas, consecuentes de las reestructuraciones dispuestas.

Art. 8º — La Secretaría de Cultura del Miniterio de Educación y Justicia y la Secretaría General de la Presidencia de la Nación arbitrarán los recaudos pertinentes a efectos de concretar las transferencias definitivas de créditos, recursos, bienes patrimoniales, personal, antecedentes y documentación que corresponda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri
Juan V. Sourrouille

AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Medidas tendientes a mantener la normal prestación de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor durante el paro laboral dispuesto por la C.G.T.

DECRETO
Nº 94

Bs. As., 22/1/87

VISTO el Expediente Nº 300/87 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) dispuso un paro laboral para el día 26 de enero de 1987, a partir de la 0 hora.

Que corresponde proveer las medidas tendientes a mantener la normal prestación de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor durante la medida de fuerza mencionada.

Que resulta prudente adoptar las providencias necesarias respecto a la seguridad de los bienes y personas y prever la compensación de eventuales daños y lesiones que se produzcan desde las 12 horas del día 25 de enero de 1987 hasta las 12 horas del día 27 del citado mes, toda vez que en oportunidades anteriores se observó la producción de atentados con anterioridad y posterioridad a la fecha de las respectivas huelgas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Estado Nacional garantiza y se hace responsable de la seguridad de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor en todo el territorio del país, desde las 12 horas del día 25 de enero de 1937 hasta las 12 horas del día 27 de enero de 1987, a la vez que toma a su cargo las

indemnizaciones que correspondan por daños que pudiesen ocurrir a personas y bienes, que sean consecuencia de la prestación de los servicios en la fecha indicada.

Art. 2º — En cumplimiento de la obligación asumida, se prestará por intermedio de las Fuerzas de Seguridad, toda la colaboración necesaria para la prevención de alteraciones o daños a las personas, lugares y vehículos afectados al servicio público de transporte de pasajeros.

Art. 3º — Al mismo efecto, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Transporte, y las demás autoridades de contralor, organizarán comisiones de inspección que recibirán toda denuncia de hechos de los cuales pudieran surgir responsabilidades económicas por daños a personas y bienes interviniendo en la forma y condiciones que hagan posible la verificación de las circunstancias de cada caso y a fin de establecer fehacientemente los motivos de esos daños o accidentes, la determinación de ellos y su monto aproximado, a los efectos de su indemnización. Todas las actuaciones que se labren a los fines indicados, serán giradas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su resolución definitiva por la Secretaría de Transporte, previa consideración por el Tribunal Arbitral constituido en el mismo por Decreto Nº 411/83.

Art. 4º — Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto se atenderán con cargo a los créditos que se habiliten oportunamente en el Carácter 0. Administración Central del Presupuesto General de la Administración Nacional, para el corriente Ejercicio.

Art. 5º — Previo conocimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Transporte, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Naación, a sus efectos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille

JUSTICIA

Encomiéndase al Procurador General de la Nación instruir a los Fiscales Federales para que ejerciten la acción pública, instando la prosecución de la acción penal respecto de quienes, aparezcan como imputables de los delitos previstos en el artículo 10 de la Ley Nº 23.049.

DECRETO Nº 92

Bs. As., 22/1/87

VISTO lo establecido por la Ley Nº 23.492 y la Resolución de fecha 23 de diciembre de 1986 del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.049, publicada en el Boletín Oficial del 15 de febrero de 1984, estableció en su artículo 10 un plazo de seis (6) meses para el avocamiento de las Cámaras Federales a todas las causas correspondientes a los delitos previstos en dicho precepto, cometidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 26 de setiembre de 1983, disponiendo para su trámite el procedimiento del juicio sumario

Que la Ley Nº 23.492 fija plazos definitivos para los eventuales procesamientos en las causas ya referidas por lo que corresponde que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de esa disposición legal, realice los actos necesarios para su puesta en ejecución.

Que es profundamente distinto penar justa y racionalmente que caer en la venganza gobernada por la pasión ciega. Resulta así que el respeto por las formas racionales de convivencia aparece fortalecido cuando, al imponerse la sanción, queda puesto de manifiesto que la ley rige para todos. Quienes hicieron y deshicieron a voluntad, porque detentaban los mandos superiores de las instituciones y sometieron a los demás a sus potestades discrecionales, por la sola razón de tener las armas y la posibilidad de sojuzgar a otros por la fuerza, se vieron de pronto sujetos al imperio de la justicia. Esta es la enseñanza que nos dejaron los juicios y las sentencias dictadas. Ellas también señalaron que no hay un "bien" y un "mal" que provengan de la decisión caprichosa de algunos. Las sentencias mostraron que el "bien" y el "mal", lo prohibido y lo permitido, surgen de la Ley.

Que la supuesta solución del olvido, propiciada por determinados sectores, hubiese impedido la fundación de una democracia sólida. El reinicio definitivo de la vida republicana requirió un nuevo énfasis en la credibilidad de las instituciones y en la idea fundamental de que no hay hombres por encima de la Ley. Esta consideración es más importante que aquélla basada en el peligro de imitación.

Que en virtud de lo señalado, haber seguido adelante como si no hubiera sucedido nada hubiese implicado actuar legitimando tácitamente todo lo anterior, privando al sistema democrático de una base fundacional sólida. Por eso señaló el Presidente de la Nación, ya en 1984: "... también sabemos que no podemos construir la democracia que buscamos sobre la base de una claudicación moral que sin duda existiría si actuáramos como si nada hubiera ocurrido en la Argentina".

No hubo tal claudicación. La verdad salió a la luz y la ley se impuso, por decisión del gobierno, sobre quienes parecieron intocables. Se creó la CONADEP y se propiciaron las reformas legales necesarias: abrogación de la autoamnistía y reforma del Código de Justicia Militar, entre otras, poniendo en acción a los jueces de la Constitución.

Que fue así que la ciudadanía conoció el informe de la CONADEP y la verdad se convirtió en ineludible; asistió luego a los estrados judiciales donde —en forma inédita— quienes fueron los despóticos dueños del poder se vieron sometidos, como cualquiera, a la Justicia de la República. El "bien" y el "mal" pasaron a ser patrimonio de la Ley. Si el gobierno no hubiere arbitrado los medios para que se hiciese lo que se hizo hubiera claudicado moralmente y fracasado en su empeño democrático, porque con instituciones débiles peligran los derechos de todos los ciudadanos, que quedan así a merced de los que disponen de la fuerza.

Que debe tenerse en cuenta que la pena obedece a un doble orden de justificaciones: la responsabilidad personal del delincuente, por un lado; por el otro, su utilidad como institución social. Por más merecedor que alguien sea de un castigo que lo prive de derechos, lo cierto es que de tal medida debe desprenderse una consecuencia provechosa para la comunidad. Se considera que esa consecuencia consiste en la disuación de potenciales trangresores y en la reeducación del penado.

Que el caso argentino tiene peculiaridades que no pueden ser pasadas por alto si se intenta establecer por qué y para qué resulta fundamental disponer el juzgamiento. En primer lugar, es de destacar que no se trató de hechos aislados en donde el transgresor tenía, en general, fallas de carácter o de personalidad. Quienes cometieron los hechos lo hicieron dentro de una estrategia que no sólo toleró su perpretración sino que la alentó, justificando las consecuencias, cualesquiera fueran. Las acciones resultantes son la faz visible de comportamientos deformados por las características de los enfrentamientos y las peculiaridades de la acción terrorista.

A la postre, fueron el resultado de la manipulación que del poder hicieron los que tuvieron la conducción de las instituciones correspondientes, en un contexto conflictivo, en el que hubo severos problemas de interpretación tanto de las órdenes recibidas como en las consecuencias de su cumplimiento.

Así, el fenómeno delictivo fue principalmente el efecto de la estructura corporativa imperante, con sus límites y controles propios, lo que explica la caída abrupta de las transgresiones a partir de 1979, aproximadamente.

Que la situación descripta sólo puede modificarse creando las condiciones para producir un cambio estructural, en el contexto de un sistema al que adhiere la mayoría, que funciona en base al Estado de Derecho y al respeto por la voluntad y dignidad de las personas.

Que el tema de la prevención general a través del castigo tiene, por otro lado, un insoslayable interés. Se debe partir de la premisa de que la impunidad hubiese sido intolerable. En primer lugar, un estado de cosas semejante trae consigo el descreimiento y la desconfianza en el derecho y la justicia. En segundo término, la falta de revisión de los hechos y la ausencia de condenas, existiendo responsabilidad probada en juicio, no habrían afectado menos que los delitos mismos la fortaleza de la organización jurídica de un sistema democrático.

Que la justificación de la pena consiste en ratificar el respeto y la confianza en el sistema democrático, compromiso ético primordial que el Gobierno ha cumplido. Dijo el Presidente de la Nación el 7 de julio de 1986: "Sería imperdonable, podría ser fatal para todos nosotros, que por permanecer aferrados a controversias que inevitablemente terminan llevándonos a una dialéctica perversa en la que los polos en conflicto se destruyen entre sí, dejaramos pasar esta oportunidad histórica de concretar un proyecto común para todos los argentinos".

Que la actual responsabilidad moral del gobierno consiste en consolidar para siempre la estabilidad institucional con el consiguiente afianzamiento de los derechos individuales. Esto implica el deber de recurrir a las medidas legales necesarias para que las instituciones militares recobren la misión que les es propia en un régimen democrático.

Que, en consecuencia, el Estado ejerció su competencia para decidir, por medio de los órganos que representan la voluntad popular, qué juicios y condenas eventuales son socialmente convenientes, cuando hay que medir los costos frente a otras alternativas posibles. En este caso, se ejerce la opción de evitar más rencores y miedos entre los argentinos: "No es posible construir nuestra Nación mirando hacia atrás con sentido de venganza", afirmó el Presidente de la Nación al inaugurar el Curso sobre Derechos Humanos en La Rioja.

Que éste fue el compromiso presidencial en 1983 cuando al asumir el gobierno, expresó el Presidente de la Nación ante la Honorable Asamblea Legislativa, acotando el período en el cual se justificaba la revisión de los hechos y los consiguientes castigos: "Las Fuerzas Armadas no pueden vivir enfrentadas con la sociedad civil; ésto es el caos a corto o mediano plazo. Tenemos que empezar a hablar un nuevo lenguaje en donde no existan dos sociedades antitéticas, sino una sola sociedad en donde una parte de ella tenga a su cargo el aspecto armado de la defensa nacional".

Que, en consecuencia, la salud de la República requiere perentoriamente acelerar el trámite judicial, originariamente concebido para una duración sensiblemente menor, al par que ejercitar la correspondiente acción pública de modo de afianzar categóricamente el estado de derecho, que no admite la impunidad.

Que ello no se compadece con la circunstancia de haber transcurrido un plazo equivalente a Seis (6) veces del previsto por la norma invocada sin que hasta el presente se haya obtenido el definitivo juzgamiento de quienes fueren pasibles de procesamiento, con la consiguiente incertidumbre que genera este estado de cosas, a lo que debe agregarse la reciente resolución del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas citada en el Visto del presente decreto.

Que en razón de lo expuesto y con el propósito de urgir los trámites judiciales en curso resulta preciso dar instrucciones para la puesta en ejecución de la Ley Nº 23.492.

Que la medida encuadra en lo dispuesto por los artículos 86 inciso 2) de la Constitución Nacional, 4º de la Ley Nº 17.516, modificada por la Ley Nº 19.539 y 116 inciso 3) del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase al señor Procurador General de la Nación instruir a los señores Fiscales Federales para, que ejerciten la acción pública, instando la prosecución de la acción penal respecto de quienes, con los elementos de juicio reunidos, aparezcan como imputables de los delitos previstos en el artículo 10 de la Ley número 23.049. Ello con ejecución al esquema de responsabilidad consagrado por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictada en la causa Nº 13/84 y demás criterios judiciales sentados a la fecha. También, que procedan a discriminar todos los casos perseguibles de los delitos de sustitución de estado civil y de sustracción de menores y solicitar el procesamiento ante la jurisdicción y fuero que corresponda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SALARIOS

Incrementánse las remuneraciones de los trabajadores a domicilio que no se encuentran incluidos en las tarifas oficiales de salarios, a partir del 1º de julio de 1986.

RESOLUCION Nº 675

Bs. As., 30/10/86

VISTO lo establecido por los decretos Nº 1.290 del 31 de julio de 1986 y Nº 1.771 del 30 de setiembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que la política de ingresos implementada por el Gobierno Nacional reconoce la necesidad de sincerar los salarios básicos de los trabajadores del sector privado.

Que como se ha anunciado oportunamente, es intención del Gobierno avanzar en el proceso que permita retornar al régimen de la autonomía negocial colectiva.

Que tal evolución en materia de discusión salarial es comprensiva de los trabajadores a domicilio, cuya actividad se rige por la Ley 12.713 la que prevé tal discusión y la actualización de tarifas a través de las Comisiones de Salarios.

Que no se encuentran actualmente en funcionamiento las citadas Cnes., en razón de la legislación vigente, por lo que hasta tanto se efectivice la negociación entre las partes corresponde a este Ministerio dictar normas que determinen la remuneración de los trabajadores a domicilio.

Que no obstante lo expuesto, con carácter previo fueron consultados tanto el sector empresario como el sindical de las respectivas especialidades, quienes aportaron elementos relacionados con la problemática en tratamiento, los que fueron tenidos en cuenta a los efectos de la presente.

Que las tarifas de salarios mínimos de los trabajadores a domicilio que se encuentran vigentes desde el 1º de junio de 1985, sólo fueron incrementados en un cinco por ciento (5 %) el 1º de enero de 1986 y en un ocho y medio por ciento (8,5 %) el 1º de abril de 1986.

Que en virtud de ello resulta menester adecuar las mismas en consonancia con las negociaciones salariales habidas en el sector privado y para tal fin se han tomado como referencia los acuerdos celebrados por la actividad en el marco de sus Convenios Colectivos de Trabajo, máxime cuando los talleristas deberán abonar, respecto de sus dependientes, los aumentos acordados con motivo de los decretos números 665/86, 606/83 y 1.155/86.

Por ello,

El Ministro de Trabajo
y Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Los salarios de los trabajadores a domicilio vigentes al treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis que no se encuentran incluidos en las tarifas oficiales de salarios, se incrementarán a partir del primero de julio de mil novecientos ochenta y seis, en igual proporción al aumento de las remuneraciones otorgado al aprobarse las tarifas oficiales por Resolución M.T. y S.S. Nº 673 de fecha 29 de octubre de 1986.

Art. 2º — La presente Resolución será de aplicación en todo país.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Barrionuevo

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ventas: Suipacha 767, de 13 a 16 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... A 0,44
- **Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades .... A 0,44
- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**
  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... A 0,44
- **Nº 191 - Decreto Nº 640/80**
  ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES
  Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... A 0,44
- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/84**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... A 0,44
- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas .... A 0,94
- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... A 0,64
- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma .... A 2,04
- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... A 1,44
- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación .... A 0,44
- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos ... A 0,54
- **Nº 220 - Decreto Nº 1.833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto .... A 0,54
- **Nº 223 - Decreto Nº 1.001/82**
  CODIGO ADUANERO
  Reglamentación de la Ley Nº 22.415 .... A 0,94
- **Nº 226 - Decreto Nº 2.135/83**
  CODIGO ELECTORAL NACIONAL
  Texto ordenado .... A 0.74
- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 .... A 1,19
- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**
  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 .... A 1,04
- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la adoptaren .... A 1,19
- **Nº 231**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 .... A 1,74
- **Nº 232**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES .... A 0,44
- **Nº 233 - Ley Nº 22.140 - Decretos Nros. 3.413/79 - 1.797 - 1.798 - 2.043 - 2.761/80 - 524/81 - 872 - 894/82 - 2.214/84**
  REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION
  Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad de los agentes. Régimen de Licencias, Justificaciones y franquicias .... A 1,49
- **Nº 234 - Decreto Nº 2.449/84**
  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 .... A 1,59
- **Nº 235 - Ley Nº 23.091**
  LOCACIONES URBANAS .... A 0,44
- **Nº 236 - Decreto Nº 3.992/84**
  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 .... A 1,[illegible]
- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos .... A 0,79
- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 .... A 0,94
- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1º Semestre .... A 2,59
- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre .... A 2,99
- **Nº 241**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones - Ley Nº 23.264 .... A 0,44
- **Nº 242**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1º Semestre .... A 1,69
- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 .... A 1,09

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SALARIOS

Fíjanse las remuneraciones básicas y demás rubros económicos de los trabajadores rurales afectados a las actividades agropecuarias contempladas en resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, a partir del 1º de julio de 1986.

RESOLUCION
Nº 678

Bs. As., 30/10/86

VISTO el Decreto Nº 1.771/86 y la Resolución MTSS. Nº 506/86 por la que se fijaran las remuneraciones básicas y demás rubros económicos de los trabajadores rurales afectados a las actividades agropecuarias contempladas en las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, cuya vigencia se mantiene en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley Nº 22.248— y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política de ingresos implementada por el Gobierno Nacional, debe procederse a fijar la posición salarial relativa de ese sector laboral para el trimestre octubre-diciembre de 1986.

Que, tal como se manifestó en la Resolución MTSS. Nº 506/86, hasta tanto se implemente el sistema de negociación que permita avanzar hacia la aplicación del régimen específico constituyendo la Comisión Nacional de Trabajo Agrario para lo que ya han sido convocadas y consultadas las entidades representativas de los empleadores y trabajadores manteniéndose reuniones preliminares, corresponde hacer uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.771/86.

Que en función de lo expresado y con el objeto de fijar los salarios para el cuarto trimestre, se mantuvieron reuniones con la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, la Sociedad Rural Argentina, Federación Agraria Argentina, Confederación Intercooperativa Agropecuaria (C.O.N.I.N.A.G.R.O.) y Confederaciones Rurales Argentinas en su carácter de entidades representativas de los trabajadores y empleadores agropecuarios, las que, consultadas al respecto, aportaron elementos relacionados con el tema tratado, arribándose a un consenso en que el incremento fuera del mismo orden al establecido para el salario mínimo y vital del cuarto trimestre fijado por el decreto antes citado.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.771/86.

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de octubre de 1986, las remuneraciones básicas y demás rubros económicos, para el personal incluido en los alcances de la Resolución MTSS. Nº 128/85, relacionada con las actividades agropecuarias contempladas en las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural (ex Ley 13.020), cuya vigencia se mantiene en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley Nº 22.248— serán las contenidas en las planillas anexas con valores tabulados, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Las remuneraciones a que se refiere el artículo 1º, correspondientes a las tareas retribuidas a jornal o destajo, llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 3º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes Nros. 19.316 y 22.269.

Art. 4º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Barrionuevo

Nota: Esta Resolución se publica sin Planillas Anexas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SALARIOS

Establécense las remuneraciones de los trabajadores a domicilio de la Industria del Vestido, Calzado y Relojería a partir del 1º de julio de 1986.

RESOLUCION
Nº 673

Bs. As., 28/10/86

VISTO lo establecido por los decretos Nº 1.290 del 31 de julio de 1986 y Nº 1.771 del 30 de setiembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que la política de ingresos implementada por el Gobierno Nacional reconoce la necesidad de sincerar los salarios básicos de los trabajadores del sector privado.

Que como se ha anunciado oportunamente, es intención del Gobierno avanzar en el proceso que permita retornar al régimen de la autonomía negocial colectiva.

Que tal evolución en materia de discusión salarial es comprensiva de los trabajadores a domicilio, cuya actividad se rige por la Ley 12.713 la que prevé tal discusión y la actualización de tarifas a través de las Comisiones de Salarios.

Que no se encuentran actualmente en funcionamiento las citadas Comisiones, en razón de la legislación vigente, por lo que hasta tanto se efectivice la negociación entre las partes corresponde a este Ministerio dictar normas que determinen la remuneración de los trabajadores a domicilio.

Que no obstante lo expuesto, con carácter previo fueron consultados tanto el sector empresario como el sindical de las respectivas especialidades, quienes aportaron elementos relacionados con la problemática en tratamiento, los que fueron tenidos en cuenta a los efectos de la presente.

Que las tarifas de salarios mínimos de los trabajadores a domicilio que se encuentran vigentes desde el 1º de junio de 1985, sólo fueron incrementados en un cinco por ciento (5 %) el 1º de enero de 1986 y en un ocho y medio por ciento (8.5 %) el 1º de abril de 1986.

Que en virtud de ello resulta menester adecuar las mismas en consonancia con las negociaciones salariales habidas en el sector privado y para tal fin se han tomado como referencia los acuerdos celebrados por la actividad en el marco de sus Convenios Colectivos de Trabajo, máxime cuando los talleristas deberán abonar, respecto de sus dependientes, los aumentos acordados con motivo de los decretos números 665/86, 666/86 y 1.155/86.

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de julio de 1986 las remuneraciones de los trabajadores a domicilio regidos por la Ley Nº 12.713 de la Industria del Vestido, Calzado y Relojería serán las establecidas en las tarifas de salarios anexas y que forman parte de esta Resolución.

Art. 2º — La presente Resolución será de aplicación en todo el país.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Nota: Esta resolución se publica sin anexos.

Barrionuevo.

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Exímese del Impuesto al Valor Agregado, a varios productos, por determinados períodos.

RESOLUCION
Nº 445

Bs. As., 30/10/86

VISTO la Ley Nº 23.349 que sustituye el texto de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en el nuevo artículo 24 de la mencionada ley se incrementa la alícuota del impuesto, lo que incidirá directamente en los precios de bienes que satisfacen necesidades comunes de la población.

Que la política anti-inflacionaria implementada torna indispensable evitar incrementos de precios al consumidor por un tiempo razonable hasta que se recompongan los ingresos y mejoren las condiciones de producción y oferta del mercado interno.

Que la Ley Nº 20.680 contempla en su artículo 2º mecanismos tendientes a asegurar el abastecimiento adecuado, entre los cuales se encuentran las exenciones impositivas.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha dictaminado que la presente medida es legalmente viable.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º inciso e) de la Ley Nº 20.680 y el artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Exímese del Impuesto al Valor Agregado, a partir del 1º de noviembre de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986, ambas fechas inclusive, a los productos que se incluyen en el Anexo I de la presente Resolución, teniendo en cuenta las observaciones correspondientes a cada una de las partidas que los comprenden.

Art. 2º — Exímese del Impuesto al Valor Agregado, a partir del 1º de noviembre de 1986 y hasta el 31 de enero de 1987, ambas fechas inclusive, a los productos que se incluyen en el Anexo II de la presente Resolución, teniendo en cuenta las observaciones correspondientes a cada una de las partidas que los comprenden.

Art. 3º — Exímese del Impuesto al Valor Agregado, a partir del 1º de noviembre de 1986 y hasta el 28 de febrero de 1987, ambas fechas inclusive, a los productos que se incluyen en el Anexo III de la presente Resolución, teniendo en cuenta las observaciones correspondientes a cada una de las partidas que los comprenden.

Art. 4º — Los productos no beneficiados con la exención dispuesta por la presente Resolución, tendrán el tratamiento previsto en la Ley Nº 23.349.

Art. 5º — Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del día 1º de noviembre de 1986.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

ANEXO I

Partida N.C.C.A.	Texto	Observaciones
08.05	Frutos de Cáscara (distintos de los comprendidos en la partida 08.01) frescos o secos, incluso sin cáscara o descortezados.	Excluidos frescos y [illegible]; únicamente
15.12	Aceites y grasas animales o vegetales, parcial o totalmente hidrogenados y aceites y grasas animales o vegetales solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento, incluso refinados, pero sin preparación ulterior.	Aptos para el consumo humano; únicamente.
16.03	Extractos y jugos de carne; extractos de pescado.	Sin exclusiones.
17.04	Artículos de confitería sin cacao.	Sin exclusiones.
18.04	Manteca de cacao, incluidos la grasa y el aceite de cacao.	Sin exclusiones.
18.06	Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao.	Chocolate y artículos a base de chocolate; únicamente.
20.01	Legumbres, hortalizas y frutas, preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con sal, especias, mostaza o azúcar o sin ellos.	Excluidos ajíes en vinagre y conjunto de verduras conservadas en vinagre (pickles); únicamente.
20.02	Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético.	Excluidos tomates al natural (incluso sus purés, concentrados y jugos), arvejas al natural y aceitunas en solución diluida de sosa o maceradas en agua salada; únicamente.
20.04	Frutas, cortezas de frutas, plantas y su partes, confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas o escarchadas).	Sin exclusiones.
20.06	Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o de alcohol.	Excluidas frutas en almíbar; únicamente.
21.05	Preparados para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	Sin exclusiones.
21.07	Preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Excluidos dulce de leche; yogur, azucarados o no, adicionados de sustancias aromatizantes o de frutas; helados; leche adaptada o maternizada o reengrasada y similares (leches a las cuales se les ha sustituido alguno o algunos de sus constituyentes naturales, fundamentalmente materias grasas por otras sustancias, concebidas para la alimentación infantil); pastas alimenticias rellenas de sustancias distintas de la [illegible] de las denominadas ravioles, [illegible], torteletis y análogos; [illegible]

Partida N.C.C.A.	Texto	Observaciones
22.06	Vermuts y otros vinos de uva preparados con plantas y materias aromáticas.	Sin exclusiones
22.07	Sidra, perada, aguamiel y demás bebidas fermentadas.	Sin exclusiones
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación igual o superior a 80 grados; alcohol etílico desnaturalizado de cualquier graduación.	Alcohol etílico sin desnaturalizar; únicamente.
22.09	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación inferior a 80 grados; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamos "extractos concentrados") para la fabricación de bebidas.	Aperitivos y preparado alcohólico compuestos para la fabricación de bebidas; únicamente.

ANEXO II

Partida N.C.C.A.	Texto	Observaciones
11.08	Almidones y féculas; inulina.	Almidones y féculas de maíz; únicamente.
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	Sin exclusiones.
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao.	Sin exclusiones.
18.03	Cacao en masa o en panes (pasta de cacao), incluso desgrasado.	Sin exclusiones.
18.05	Cacao en polvo sin azucarar.	Sin exclusiones.
18.06	Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao.	Otros preparados alimenticios que contengan cacao; únicamente.
21.03	Harina de mostaza y mostaza preparada.	Sin exclusiones.
21.04	Salsas; condimentos y sazonadores compuestos.	Sin exclusiones.

ANEXO III

Partida N.C.C.A.	Texto	Observaciones
04.05	Huevos de ave y yemas de huevo, frescos, desecados o conservados de otra forma, azucarados o no.	Huevos fértiles de gallina para incubar únicamente.
11.07	Malta, incluso tostada.	Sin exclusiones.
16.02	Otros preparados y conservas de carnes o de despojos comestibles.	Hamburguesas; únicamente.
16.04	Preparados y conservas de pescados, incluidos el caviar y sus sucedáneos.	Excluidos el caviar y sus sucedáneos.
19.02	Extractos de malta; preparados para la alimentación infantil o para usos dietéticos o culinarios, a base de harinas, sémolas, almidones, féculas o extractos de malta incluso con adición de cacao en una proporción inferior al 50 % en peso.	Sin exclusiones.
19.08	Productos de panadería fina, pastelería y galletería, incluso con adición de cacao en cualquier proporción.	Excluidas galletas y galletitas tipo crackers, únicamente.
21.06	Levaduras naturales vivas o muertas, levaduras artificiales preparadas.	Sin exclusiones.
22.01	Agua, aguas minerales, aguas gaseosas, hielo y nieve.	Excluidas agua, aguas gaseosas, hielo nieve, únicamente.
22.02	Limonadas, aguas gaseosas aromatizadas (incluidas las aguas minerales tratadas de esta manera) y otras bebidas no alcohólicas, con exclusión de los jugos de frutas y de legumbres y hortalizas de la partida 20.07.	Sin exclusiones.
22.03	Cervezas.	Sin exclusiones.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARIA DE HACIENDA

PROMOCION INDUSTRIAL

Certificados de Exención Arancelaria para aquellas empresas que hubieren sido declaradas beneficiarias del régimen establecido por el Decreto Nº 652|86.

RESOLUCION Nº 912 y Nº 241

Bs. As., 28|11|86

VISTO la Ley Nº 21.608, su modificatoria Ley Nº 22.876; el Decreto reglamentario Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y el Decreto Nº 652 del 6 de mayo de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas disposiciones legales se establece que los regímenes sectoriales determinarán las normas particulares para el desarrollo, regulación y reordenamiento de cada sector industrial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de los artículos 12 y 13 del Decreto Nº 652 del 6 de mayo de 1986.

Por ello,

Los Secretarios de Industria y Comercio Exterior y de Hacienda Resuelven:

Artículo 1º — Se acordarán Certificados de Exención Arancelaria únicamente para aquellas empresas que, encuadrándose en los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Decreto Nº 652|86, hubieren sido declaradas beneficiarias de dicho régimen sectorial.

Art. 2º — Apruébase el formulario del Certificado de Exención Arancelaria, incluido como Anexo I de la presente resolución.

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Desarrollo Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior a emitir el Certificado de Exención Arancelaria en los términos del Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — Deberán presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Industrial la siguiente documentación a efectos de solicitar la emisión del Certificado de Exención Arancelaria (CEA):

1. Nota de presentación indicando:
   Número de resolución o decreto que otorga la franquicia arancelaria prevista en el Decreto Nº 652|86 (adjuntando en la primera presentación copia del decreto o resolución de otorgamiento).
   Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derecho de Importación (NADI) solicitada.
   Datos del producto al cual están destinados los insumos a importar.
   Descripción de la mercadería a importar por cada posición arancelaria. Monto, en divisas FOB y CIF, y cantidad (indicando unidades) máxima para el período que abarca el Certificado.
2. Acreditar que lo requerido concuerda con el beneficio arancelario otorgado por semestre y por producto al cual están destinados los insumos. Asimismo, acreditar que este requerimiento concuerda con el plan de integración aprobado por la norma que otorga los beneficios promocionales.
   Especificar si se solicita la franquicia arancelaria por un primer período o es una renovación del mismo.
3. En el caso de ser una renovación, deberá presentarse el Certificado de Exención Arancelaria otorgado con anterioridad, adjuntando los comprobantes de despacho a plaza y de embarque de la mercadería importada con beneficios de exención arancelaria.

Art. 5º — La Subsecretaría de Desarrollo Industrial evaluará la solicitud de la obtención del CEA presentado por el recurrente. La Secretaría de Industria y Comercio Exterior resolverá sobre la misma dentro de los doce (12) días hábiles de efectuada la presentación.

Art. 6º — Dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Industrial procederá a comunicar fehacientemente al interesado cualquier dificultad o aclaración que impida la emisión del CEA, quedando paralizado el trámite y no computándose el plazo precitado hasta tanto no sea evacuada tal dificultad o resuelto dicho impedimento.

Art. 7º — El CEA creado en el artículo 12 del Decreto Nº 652|86 deberá indicar taxativamente, además de la identificación del recurrente, la siguiente información:

— Datos del producto al cual están destinados los insumos.
— Posiciones arancelarias por las cuales se despachan los insumos que integran el bien final.
— Descripción de los insumos a importar por cada Posición arancelaria. La posición arancelaria utilizada quedará supeditada a que la Administración Nacional de Aduanas verifique que la mercadería presentada a despacho se clasifique en la posición solicitada.
— Derecho de Importación mínimo (en %).
— Incremento del arancel establecido por la Resolución de M.E. Nº 476|85 (%) y sus prórrogas.
— Total mínimo a tributar (en %).
— Monto máximo en Australes de la Exención Arancelaria autorizada correspondiente al valor CIF de los insumos a importar.
— Cantidad de bienes despachados por cada posición arancelaria, indicando su unidad de medida.
— Fecha de emisión y vencimiento (máximo doce (12) meses).

Art. 8º — El uso indebido de la mercadería ingresada a través del CEA será sancionado con arreglo a las disposiciones del Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificaciones).

Art. 9º — Las firmas beneficiadas mediante los CEA establecidos por el régimen de promoción del Decreto Nº 652|86 efectuarán en la solicitud de destinación de importación para consumo, en adelante Despacho de Importación, la liquidación del importe a deducir del CEA y que consistirá en la diferencia del Derecho de Importación NADI y el que corresponda tributar por aplicación de dicho certificado.

Art. 10 — Las firmas beneficiadas presentarán juntamente con el Despacho de Importación ante el Servicio Aduanero el original del CEA y tres copias cuando se trate de afectaciones parciales y dos copias en el caso de afectación total, indicando en todos ellos los datos relativos al detalle de la mercadería a importar.

Art. 11 — El Servicio Aduanero en ocasión de su intervención en los términos del presente régimen deberá controlar: que las posiciones arancelarias consignadas en el CEA correspondan a las normas del Anexo I del Decreto Nº 652|86, u otros anexos que lo sustituyan o complementen, que la mercadería a importar se clasifique en esa posición arancelaria y, cuando corresponda, que se cumpla con la llamada a) del citado Anexo I, o de otros anexos y modificaciones que se aprueben en el marco del Decreto Nº 652|86; que a la fecha de registro del Despacho de Importación el CEA se encuentre vigente y exista saldo tanto en cantidad como en valor en Australes.

De resultar procedente la aplicación del beneficio se procederá a intervenir el Original del CEA y sus copias en sector reservado otorgando a estos el siguiente destino.

ORIGINAL: Se reintegrará al beneficiario cuando se trate de afectacion parcial. Quedará agregado al Despacho de Importación que lo cancele.

COPIA 1: Quedará agregada al despacho de importación cuando no se cancele el original.

COPIA 2: Será remitida mensualmente por la Aduana interviniente a la Secretaría de Hacienda, Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal; domicilio: Hipólito Yrigoyen 250, Piso 4º, Oficina 407, Código Postal 1322.

COPIA: 3: Será remitido mensualmente por la Aduana interviniente a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Desarrollo Industrial; domicilio: Avda. Julio A. Roca 651, piso 2º, Código Postal 1322.

Art. 12 — La Autoridad de Aplicación enviará semanalmente (o en períodos menores) a la Administración Nacional de Aduana por duplicado, la información relativa a los CEA emitidos y sus prórrogas para su consulta en caso de dudas sobre su utilización.

Art. 13. — La Autoridad de Aplicación comunicará a la Administración Nacional de Aduanas el facsímil de firma de los funcionarios autorizados a emitir los CEA.

Art. 14 — La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo realizar las inspecciones necesarias para comprobar que la mercadería importada mediante el uso de los CEA fue utilizada en los equipos declarados en dichos certificados. Esta inspección será establecida dentro del sistema de control operativo indicado en el artículo 16 del Decreto Nº 652|86.

Art. 15 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Brodersohn. — Lavagna.

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo I.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y MINISTERIO DEL INTERIOR

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase zona de desastre a las partes afectadas de la Provincia de Mendoza, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 877
y
Nº 38

Bs. As., 25/9/86

VISTO el expediente Nº 732/86 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Ley 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Mendoza, por Decreto Nº 3.104 del 25 de octubre de 1985, el Gobierno Provincial ha declarado zona de desastre en sectores agropecuarios que se encuentran afectados por helada y granizos.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada provincia por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde declarar zona de desastre a las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre,

Por ello,

Los Ministros
de Economía
y del Interior
Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913, se declara el estado de zona de desastre por helada y granizos, desde el 1º de abril de 1986 hasta el 31 de marzo de 1987, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos General Alvear y San Rafael, Distritos Jaime Prats, Villa Atuel y Real del Padre.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados, deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille. — Tróccoli

MINISTERIO DE DEFENSA
Y MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE DEFENSA

Norma para la liquidación y control del adicional en concepto de dedicación a la docencia, instituido por el Decreto Nº 163/86, para su aplicación dentro del ámbito determinado por el Decreto Nº 888/86.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 66

Bs. As., 23/10/86

VISTO el Decreto Nº 163 del 5 de febrero de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 888 del 4 de junio de 1986 se ha determinado que lo dispuesto por el Decreto Nº 163/86 y sus modificatorios Nros. 1.103/86, 1.286/86 y 1.287/86 es de aplicación al personal regido por el Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, aprobado por Ley Nº 17.409.

Que es necesario dictar la norma reglamentaria que permita la liquidación y control del adicional, no bonificable, en concepto de dedicación a la docencia, instituido por el Decreto Nº 163/86 y modificactorios, para su aplicación dentro de lámbito determinado por el Decreto Nº 888/86.

Que el artículo 2º de la norma legal mencionada en último término, establece que los Ministros de Defensa y de Economía y el Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, fijarán por resolución conjunta la snormas de aplicación y control necesarios para el cumplimiento del referido decreto.

Por ello;

Los Ministros
de Defensa y Economía
y el Secretario de la Función
Pública de la Presidencia de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — El personal docente incluido en los beneficios del adicional por dedicación a la docencia presentará en cada uno de los establecimientos educacionales o dependencias donde reviste, una declaración jurada, cumplimentada en el formulario cuyo modelo figura como Anexo I de la presente resolución, que deberá ser confeccionado por cuadruplicado.

Art. 2º — Cada establecimiento educacional o dependencia de revista efectuará, en base a la declaración jurada presentada por el docente, la certificación respectiva y elevará a la superioridad la documentación para su control y aprobación; cumplido, se procederá a la liquidación y pago que corresponda.

Art. 3º — Los cargos similiares al maestro de grado, son los detallados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José H. Jaunarena
Juan V. Sourrouille
Jorge E. Roulet

Nota: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

ANEXO II

CARGOS EQUIVALENTES O SIMILARES AL MAESTRO DE GRADO PARA LA PERCEPCION DEL ADICIONAL POR DEDICACION A LA DOCENCIA

1. — Maestro de Grado del Curso de Aplicación.
2. — Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección.
3. — Maestro de enseñanza Práctica.
4. — Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica.
5. — Maestro Celador.
6. — Preceptor.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Déjanse sin efecto los artículo 1º y 2º de la Disposición Nº 24/86.

DISPOSICION
Nº 40

Bs. As., 27/10/86

VISTO la Disposición D.N.T.A.C. Nº 24/86, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se estableció con carácter general un régimen para la venta a crédito de pasajes de servicios internacionales de transporte aéreo.

Que en el lapso transcurrido desde su puesta en vigencia dichos planes de venta a crédito han adquirido apreciable difusión y consolidado su asentamiento.

Que planes como de los que se trata coadyuvan al afianzamiento de la política que en procura de estabilidad monetaria lleva a cabo el Gobierno Nacional.

Que resulta de interés, en consecuencia, permitir una amplia gama de los mismos para que constituyan un estímulo en beneficio de los usuarios.

Que, no obstante, debe evitarse que por vía de los planes de crédito se incurra en prácticas de competencia desleal entre las empresas.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º inciso e) de la Resolución Nº 142/85 le han sido delegadas a esta Dirección facultades en la materia,

Por ello,

El Director Nacional
de Transporte Aerocomercial
Dispone:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los artículos 1º y 2º de la Disposición D.N.T.A.C. Nº 24/86.

Art. 2º — Las empresas permisionarias que directa o indirectamente ofrezcan planes de crédito para sus servicios deberán comunicar a esta Dirección Nacional los detalles y requisitos de los mismos.

Art. 3º — Regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y notifíquese con copia a las empresas interesadas y a la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo. Cumplido, pase a los Departamentos Régimen de Servicios, Fiscalización e Inspecciones, Política Aérea y Estudios Económicos y Planificación, para su conocimiento.

Eugenio Negre

AVISOS OFICIALES NUEVOS

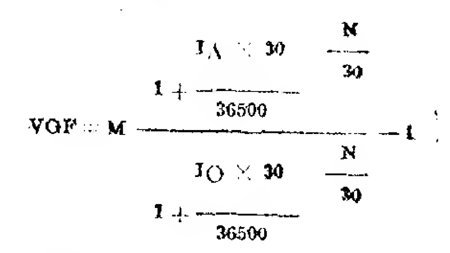
MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Ratificando anteriores publicaciones del 28 de noviembre de 1986, la Dirección General de Fabricaciones Militares comunica a los contratistas de obras que esten comprendidos en el Decreto Nº 1.619/86 la expresión matemática y las tasas de interés que se tomarán en consideración cuando el régimen resulte aplicable y que son los siguientes:

Período	Comunicación "A" 327 (1)	D'o. certificada de obra (1)
1982		
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		6.83
Agosto		9.05
Setiembre		10.60
Octubre		11.47
Noviembre		11.92
Diciembre		12.23
1983		
Enero		12.47
Febrero		12.20
Marzo		12.16
Abril		12.16
Mayo		12.16
Junio		12.54
Julio		13.86
Agosto		13.19
Setiembre	14.90	15.10
Octubre	16.08	15.50
Noviembre	15.50	15.50
Diciembre	16.08	15.50
1984		
Enero	13.04	12.50
Febrero	10.66	11.00
Marzo	11.00	11.00
Abril	14.30	14.00
Mayo	14.50	14.00
Junio	16.62	14.00
Julio	19.49	17.00
Agosto	18.92	17.00
Setiembre	29.44	17.00
Octubre	25.86	19.00
Noviembre	22.35	19.00
Diciembre	27.99	19.00
1985		
Enero	25.43	19.52
Febrero	20.77	20.00
Marzo	25.56	22.00
Abril	26.44	27.97
Mayo	30.06	33.57
Junio	20.78	19.71
Julio	5.59	8.11
Agosto	6.51	9.45
Setiembre	6.23	8.59
Octubre	6.08	7.34
Noviembre	6.56	6.95
Diciembre	6.70	6.95
1986		
Enero	6.50	6.95
Febrero	5.96	6.95
Marzo	6.22	6.95
Abril	5.67	6.17
Mayo	5.72	5.95
Junio	5.59	5.95
Julio	5.96	5.22
Agosto	7.35	6.85
Setiembre	7.93	7.49
Octubre		7.09

Expresión matemática



$$VGF = M \left[\frac{\left(1 + \frac{I_A \times 30}{36500}\right)^{\frac{N}{30}}}{\left(1 + \frac{IO \times 30}{36500}\right)^{\frac{N}{30}}} - 1 \right]$$

Donde:

VGF : Variación del gasto financiero.

M : Monto del certificado básico y de variación de costos, sobre el que se calcula la variación del gasto financiero.

I_A : Tasa nominal anual que corresponda según lo establecido en los artículos 5º y 6º del Decreto Nro. 1.619.

IO : Idem A I_A

N : Período expresado en días corridos, correspondiente al plazo para el pago de los certificados, estipulado contractualmente (s/Decreto Nº 1.619).

e. 26/1 Nº 357 v. 28/1/87

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 12 de u$s 1.470 Nº 214.587 del empréstito Bonos Externos 1980. Esc. Pastor Jorge Reque Valenzuela, Buenos Aires, 22/12/86.

Buenos Aires, 12 de enero de 1987.

A 48,40 e.26/1 Nº 12.869 v.2/2/87

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SIXTO SANTIAGO BUSTAMANTE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avenida de Mayo 1317; 2º piso; Buenos Aires 9 de enero de 1987. — Firmado: Mario Jorge Taralio. — Jefe (Int.) Sección Beneficios Sociales.

e.26/1 Nº 358 v.28/1/87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOICION Nº 6.503

Asunto: Libramiento de chesques Funcionarios autorizados.

Buenos Aires, 16 de enero de 1987

Visto la necesidad de reglar lo concerniente a los funcionarios que estarán habilitados para librar cheques de las distintas cuentas corrientes conque el Organismo se maneja para la cancelación de las diversas obligaicones que pueda tener hacia terceros, y

Considerando:

Que es criterio de esta Dirección General que los niveles de responsabilidad deben estar escalonados de acuerdo con la jerarquía reconocida a los funcionarios a cargo de los distintos estamentos en que se halla estructurada la Repartición.

Que en tal sentido, en lo que hace al libramiento de los cheques con los cuales se procede al pago de las obligaciones del organismo, resulta aconsejable que según sean las sumas por las cuales se extiendan aquellos, los habilitados para suscribirles deben ser quienes por el cargo que *ocupan se hallan en relación* directa con el trmite de pago o en su caso debieran asumir esa función por la cuantía de la obligación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones),

El Director General de la
Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Los cheques que se libren contra las diversas cuentas conque opera el Organismo, únicamente podrán ser suscriptos para habilitar su pago en orden a lo señalado en la planilla anexa al presente artículo.

Artículo 2º — Los cheques serán extendidos nominados y con cláusula "no a la orden".

Artículo 3º — En lo sucesivo, todos los pagos que deban efectuarse mediante cheques cuyo monto no supere la cantidad de cinco mil australes (A 5.000), se concretarán mediante el envío postal del documento.

Artículo 4º — Cuando corresponda la intervención del director general, en caso de ausencia o impedimento del mismo, se estará a lo determinado por medio de la Disposición Nº 6451.

Artículo 5º — Cuando corresponde la intervención de la Subdirección General, la firma estará a cargo del doctor Francisco Antonio Castellucci y en caso de ausencia o impedimento del mismo, a cargo del doctor Horacio David Casabé.

Artículo 6º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 1987.

Art. 7º — Hasta la fecha mencionada en el artículo precedente la Sección Movimiento de Fondos informará semanalmente a esta Dirección General, los beneficiarios, conceptos y montos abonados, en los casos que superen los australes setenta mil (A 70.000).

Artículo 8º — Cuando el cheque requiera la firma de la Dirección General o Subdirección General, el mismo y su documentación respaldatoria serán elevados con una antelación no menor a las 48 horas de la fecha de su vencimiento.

Artículo 9º — Regístrese, pase a Dirección Administración a sus efectos, dése intervención a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

Planilla Anexa al artículo 1º de la Disposición Nº 6.503.

Importe del cheque: Hasta A 15.000. — (*) Firman: 1ra. Firma: Sec. Movimientos. — 2da. Firma: División Presupuesto.

Importe del Cheque: Desde A 15.001; Hasta A 30.000. — (*) Firman: 1ra. Firma: Sec. Movimientos de Fondos. — 2da. Firma: Departamento Finanzas.

Importe del Cheque: Desde A 30.001; Hasta A 70.000. — (*) Firman: 1ra. Firma: Sec. Movimiento de Fondos. — 2da: Firma: Dirección Administración.

Importe del Cheque: Desde A 70.001; Hasta A 140.000 — Firman: 1ra. Firma: Sec. Movimiento de Fondos. — 2da. Firma: Subdirector General.

Importe del Cheque: Desde A 140.001 en adelante. — Firman: 1ra. Firma: Sec. Movimiento de Fondos. — 2da. Firma: Director General.

(*) En los cheques que deban emitir los Subresponsables del Interior del país, la primer firma será del Jefe del Servicio Administrativo o en su ausencia del funcionario autorizado para ello y la segunda del Jefe de Región, Agencia o Distrito, según corresponda o en su ausencia del funcionario autorizado para ello.

e. 26|1 Nº 359 v. 26|1|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.505

Asunto: Finalización de funciones.

Buenos Aires, 19 de enero de 1987.

Visto necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Director interino de la Dirección Recaudación y Jefe del Departamento Evaluación Operativa que le fueran asignadas al Contador Público Jorge Osvaldo González Améndola (Legajo número 15.204|35), mediante Disposiciones Nros. 6.281|86 y 5.521|82 respectivamente.

Artículo 2º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe de la Subzona Central que le fueran asignadas al Contador Público D. Jorge Edgardo Castaño (Legajo Nº 20.140|72) mediante Disposición número 5.828|84, quien pasará a revistar como asesor de esta Dirección General.

Artículo 3º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe interino del Departamento Evaluación Operativa que le fueran asignadas al Contador Público D. Ricardo Taboada (Legajo Nº 17.892|94), mediante Disposición Nº 6.296|85.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte.

e. 26|1 Nº 360 v. 26|1|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.507

Asunto: Designación de Jefe interino de la Subzona Central.

Buenos Aires, 19 de enero de 1987.

Visto necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

Artículo 1º — Designar Jefe interino de la Subzona Central al Contador Público D. Ricardo Taboada (Legajo Nº 17.892|94).

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte.

e. 26|1 Nº 361 v. 26|1|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 6.512

Asunto: Disposición Nº 6.498, Sustitución artículo 5º.

Buenos Aires, 19 de enero de 1987.

Visto la Disposición Nº 6.498, dictada el 12 de enero de 1987, y

Considerando:

Que procede modificar el artículo 5º de la misma a efectos de sustituir la inclusión de la Disposición Nº 6.422 por la Disposición Nº 6.442.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º de la Disposición Nº 6.498 por el siguiente:

Art. 5º — Déjanse sin efecto las Disposiciones Nros. 6.413, 6.415, 6.427, 6.442, 6.464|86.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte.

e. 26|1 Nº 362 v. 26|1|87

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 70

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1986.

Visto la presentación en el Expediente Nº 500.629|86, de 8 fojas de registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por la firma Básculas Magris, inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.677, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex S.E.C.Y.N.E.I. número 2.307|80 y ex S.C. Nº 198|84, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal, dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de la báscula para pesar hacienda, a fin de posibilitar su reacondicionamiento para la adecuación a la Resolución S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80, en virtud de lo establecido en la Resolución S.C.I. Nº 17|85. Se trata de una báscula cuya plataforma apoya sobre un dispositivo transmisor de carga conformado por levas las que articuladas en sus cuatro puntos de apoyo reducen y transmiten la fuerza a una leva principal que se conecta con el dispositivo medidor de carga, de funcionamiento no automático a equilibrio no automático, con impresor de los resultados de las pesadas mediante boletos, conformados por una barra graduada por la que se desplaza una pesa cursora; en la que perillas externas accionan un sistema de pesas cursoras bajo carcaza indicando las decenas y centenas de kilogramo, posee además un dispositivo de puesta a cero y un dispositivo de bloqueo, con las siguientes características:

Máx. = 9990 kg.
Mín. = 1000 kg.
e = d = 10 kg.
n = 999.
Precisión: IIII.
Plataforma: 4,00 m x 6,00 m.

Artículo 2º — A la báscula para pesar hacienda se le adicionará una chapa identificatoria que llevará además de los requisitos establecidos en la Resolución S.C.I. Nº 137|86 la siguiente leyenda: Instrumento adecuado por... marca... (Resolución S.C.I. Nº 17|85); debiendo respetarse los nombres y marcas originales del instrumento adecuado. La leyenda "Prohibido pesar por debajo de la capacidad mínima (mín.) =...." deberá estar cerca de la indicación de los resultados.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la barra graduada y en la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80.

Artículo 4º — Asignar a la báscula para pesar hacienda el código de aprobación de modelo BF.10-571(A).

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex S.C. Nº 198|84.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel.

A 27,50 — e. 26|1 Nº 17.871 v. 26|1|87

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 71

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1986.

Visto la presentación en el Expediente Nº 500.261|86 de 22 fojas del registro de la Secretaría de Comercio Interior producida por la firma Básculas Magris, inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.672 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex S.E.C.Y.N.E.I. número 2.307|80 y ex S.C. Nº 198|84, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal, dispone:

Artículo 1º — Aprobar la báscula tipo tolva de máx. = 450 kg conformada por tres cuerpos: pulmón báscula y tolva receptora. La tolva báscula está montada sobre un sistema de levas que transmiten el peso, a un único punto, en el cual se concentra una única fuerza, que actúa sobre la celda de carga produciendo en la misma una deformación del núcleo, y causando un desbalance en el puente de weatstone, siendo éste proporcional a la fuerza aplicada. La señal emitida por la celda es amplificada y transmitida a conversor que compara la señal de entrada, conformándola con la tensión de referencia y envía al microprocesador la información de la tensión leída; el microprocesador recibe la información, la procesa y la remite a un display de 8 (ocho) dígitos de 7 (siete) segmentos cada uno. Posee un teclado con las siguientes funciones:

Teclas de 0 a 9. Se utiliza para introducir en el sistema la cantidad de kilogramos a la cual se desea recibir una señal de advertencia.

Tecla "*": Se utiliza para invalidar los números previamente introducidos.

Tecla =: Se utiliza para validar los números introducidos por teclado.

Características metrológicas:
Marca: Magris-Pesagro.
Máx. = 450 kg.
Mín. = 20 kg.
e = d_d = 2 kg.
n = 225.
Precisión: IIII.

La celda de carga es de tipo tracción, marca Flexar de 65 kg de capacidad.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación y el corresponde en el remache de fijación de la misma, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80; asimismo en la chapa se deberá incluir las indicaciones establecidas en el artículo 1º de la Resolución S.C.I. Nº 137|86.

Artículo 3º — La presente aprobación reviste el carácter de "Aprobación simplificada", siendo válida únicamente para la verificación de 1 (un) instrumento.

Artículo 4º — Asignar al modelo el código de aprobación BF.50-573(S).

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex S.C. Nº 198|84.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel.

A 30.80 — e. 26|1 Nº 12.870 v. 26|1|87



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 375 Nros. 2.301.065 2.316.409; 2.347.001 y de u$s 750 Nros. 1.026.622|623; 1.095.130 y 1.139.733, con cupón Nº 1º y siguientes adheridos. Esc. Eduardo Stekran.

Buenos Aires 3|12|86

A 55 e. 18|12|86 Nº 10.070 v. 26|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 75 Nos. 1.712.479; 1.721.944, 1.752.106; 1.849.414; 1.897.227; 1.959.909; 2.009.154; 2.050.271; 2.055.447 y 3.534.070 de u$s 375 Nos. 2.405.771 y 3.800.051 de u$s 750 Nos. 1.009.704; 2.825.681 y 2.878.549 y de u$s 3.750 Nos. 1.310.551, 1.346.134|136; 3.025.637 y 4.733.624, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. David P. Rocca, Bs. As. 27|10|86.

Buenos Aires, octubre 30 de 1986

A 88 e. 23|1 Nº 6.780 v. 19|2|87

Nota: Se pública nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22|11 al 26|12|86.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3750 No 1.130.504 y de u$s. 3.750 Nº 3.076.084, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Leonardo Lerner, Bs. A. 26|12|86.

A 60,50 e. 16|1 Nº 12.202 v. 16|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.701.556; 1.710.160; 1.744.466; 2.106.651; 2.176 104 y 2.581.269 y de u$s. 375 Nos. 2.356.122; 2.460.005; 2.462.316 y 2.802.067, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Gustavo H. Pinasco, Bs. As., 5|1|87.

A 60,50 e. 16|1 Nº 12.289 v. 16|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nº 3.506.045 y de u$s. 750 Nros. 2.946.109; 2.695.721|722, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Aurelio P. E. Bosio, Bs. As. 7|1|87.

A 60,50 e. 20|1 Nº 12.480 v. 18|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 3.860 Nros. 13.031.494|496, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — Esc. Lidia E. Salazar de Cabrera. — Bs As. 12|12|86.

A 44 e. 23|12|86 Nº 10.787 v. 29|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.700.065; 1.860.862; 2.040.082 y 2.056.638; de u$s. 750 Nro 1.123.335 y de u$s. 3.750 Nº 3.027.043, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Enrique J. Fernández Moujan. — Bs. As., 1º|12|86.

A 66 e. 23|12|86 Nº 10.823 v. 29|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Con relación al aviso publicado en las Aduanas Recibo Nº 2.807 del 29|10|86 al 27|11|86, rectificamos la numeración de una lámina, donde dice 2.494.991 debe decir 2.444.991.

A 48,40 e. 19|1 Nº 12.415 v. 17|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de U$S. 375 Nros 340.460; 605.519; 632.465 y 649.133; con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de U$S. 375 Nº 2.321.964 y de U$S. 750 Nros. 1.014.010; 1.020.551; 1.039.455; 1.051.319; 1.134.813|814; 1.139.499 y 2.694.456, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. José Fernando Berra: Bs. As. 3|12|86.

A 77 e. 19|12|86 Nº 10.428 v. 27|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de u$s 155.70 Nros. 619.253. 624.054; 669.747 de u$s 778.50 Nros. 400.534; 419.638; 509.100; 812.638, y de u$s 1.557 Nº 515.348 de Bonos Externos 1981. Esc. Mónica Lilian Pagani, Mar del Plata, 10|10|86.

Buenos Aires, 27 denoviembre de 1986.

A 55 e. 18|12|86 Nº 10.112 v. 26|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 750 Nos. 1.111.507 y 2.793.996, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Abel D. Di Propero, Bs. As. 13|1|87.

A 60,50 e. 20|1 Nº 12.498 v. 18|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizados debido a su alteración, se ha dispuesto el levantamiento de la denuncia que pesa sobre los cupones Nº 8 de u$s. 809,50 c|u. Nos. 1.311.657; 2.056.312; 3.097.054; 4.734.790 y 4.763.658 del empréstito Bonos Externos 1982.

A 60,50 e. 20|1 Nº 12.617 v. 18|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizado debido a su alteración, se ha dispuesto el levantamiento de la denuncia que pesa sobre el cupón Nº 9 de u$s. 750 Nº 4.782.066 del empréstito Bonos Externos 1982.

A 72,60 e. 20|1 Nº 12.618 v. 18|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizado debido a su alteración, se ha dispuesto el levantamiento de la denuncia que pesa sobre el cupón Nº 8 de u$s. 809,50 Nº 1.325.604 y del título de u$s. 3.750 Nº 3.012.041 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, ambos del empréstito Bonos Externos 1982, habiéndose emitido sobre este último el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.

A 84,70 e. 20|1 Nº 12.619 v. 18|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s 3.750 Nº 1.305.169, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Rodolfo A. Moretti. — Caseros, 9 de enero de 1987.

Buenos Aires, 13 de enero de 1987.

A 46,40 e. 21|1 Nº 12.690 v. 19|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 75 números 1.924.381 y 2.175.954 y de u$s 750 números 2.725.511|520 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos; de u$s 75 números 1.817.323; 1.910.751|752; 1.924.382; 2.006.843|844; 2.006.836; 2.006.846; 2.021.876; 2.033.029; 2.070.370; 2.175.953; 3.526.287; de u$s 375 números 2.340.350; 2.366.310; 2.393.912|914; 2.397.603; 2.448.414; 2.464.607; de u$s 750 números 1.092.548; 1.125.648; 1.133.023; 1.139.182; 2.671.130; 2.673.017; 2.673.038; 2.725.501|510; 2.725.521|554; 2.278.533|546; 2.751.272|273; 2.757.854; 2.764.499|500; 2.766.057; 2.787.742; 2.877.875; de u$s 3.750 Nros. 1.301.298; 1.320.146; 1.342.732|735; 3.033.323; 3.068.307; 4.705.054; 4.709.683; 4.713.350; 4.714.066; 4.718.671; 4.722.559; 4.729.290; 4.735.601; 4.742.773; 4.749.033 y 4.754.602 y de u$s 7.500 número 1.624.188, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio F. Ballestrin. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1986.

Buenos Aires, 12 de enero de 1987.

A 169,40 e. 21|1 Nº 12.715 v. 19|2|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de u$s. 14.94; Números 1.817.382; 1.849.041; 1.922.194; de u$s. 74.70 Nros. 2.307.674; 2.312.030; 2.360.921; 2.374.397; 2.414.544 y de u$s. 149.40 Nros. 1.043.608; 1.091.514; 2.685.576 y 2.865.566 del empréstito Bonos Externos 1982. — Esc. M. C. Manzoni de Mele, Buenos Aires. 6|1|87.

Buenos Aires, 12 de enero de 1987.

A 72,60 e. 21|1 Nº 12.717 v. 19|2|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51|86.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del señor Subadministrador de la Aduana de Concordia.

Apertura: 10 de febrero de 1987, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Concordia.

e. 26|1 Nº 327 v. 27|1|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 70|86.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del señor Subadministrador de la Aduana de Paraná.

Apertura: 13 de febrero de 1987 a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, o Aduana de Paraná.

e. 26|1 Nº 328 v. 27|1|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 94|86.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del señor Administrador de la Aduana de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Apertura: 13 de febrero de 1987, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Bariloche.

e. 26|1 Nº 329 v. 27|1|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 4-P|87

Apertura: 17 de febrero de 1987. Hora: 8.30.

Valor del pliego: sin cargo.

OBJETO: Arrendamiento de un edificio con una superficie de 150 m2 mínimos aproximados.

Ubicación: Sobre Avda. Rivadavia entre H. Yrigoyen y Avda. Mitre, o hasta 100 metros de ella sobre cada transversal, Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Término del contrato: Tres años, con opción a uno (1) y uno (1) año más a favor de E.N.Tel.

Informes y entrega de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|1 Nº 330 v. 2|2|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|87 del 7º Distrito.

OBJETO: Alquiler de un departamento o casa habitación compuesta de tres (3) dormitorios, living, comedor, cocina, baño, lavadero, garaje para un coche y dependencias de servicio, comprendido dentro del cono céntrico de las ciudades de Paraná, Provincia de Entre Ríos y Santa Fe.

Precio del pliego: A 10.

Plazo: 2 años.

Presentación de propuestas: 5 de febrero de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|1 Nº 331 v. 30|1|87

Rubro "B" OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Instalación de calefacción en Suc. Chos Malal (Provincia de Neuquén).

Licitación Pública con apertura 25 de febrero de 1987 a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia, en Suc. Chos Malal (Provincia de Neuquén) y en Gerencia Zonal con asiento en Suc. Neuquén.

Valor del pliego: A 50.

e. 26|1 Nº 332 v. 28|1|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Avenida Roca al 1800

Localizaciones Universitarias

San Miguel de Tucumán

Expte. Nº 18.000|87.

Llama a Licitación Pública Nº 1|87, para el día 26 de febrero de 1987, a horas 9 (nueve).

OBJETO: Contratar por Unidad de Medida, la Obra Nº 312, Remodelación Teatro Alberdi, instalación de aire acondicionado central, 1ra. Etapa, ubicada en calle Crisóstomo Alvarez esquina Jujuy, San Miguel de Tucumán.

Presupuesto oficial: A 234.268,52 (australes, doscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 52|100).

Precio del legajo: A 100 (australes cien); que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas. Firmado: Arq. Norah Hynes O'Connor, a cargo de la Coordinación General de Construcciones Universitarias.

e. 26|1 Nº 333 v. 20|2|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Postergación Licitación Pública Nº 2 DST|87

Por la presente se lleva a conocimiento de los interesados que por razones técnicas se ha resuelto postergar para el día 25 de febrero de 1987 a las 16 horas, la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 2|DST|87.

OBJETO: Referente a la obra "Movimiento de suelos y estructura de hormigón armado del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Pilar, Provincia de Buenos Aires".

e. 26|1 Nº 334 v. 6|2|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Pro-Edificio del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 3|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste alzado" de la obra: "Movimiento de suelo y estructura de Hº Aº nuevo edificio Colegio Nacional Nº 2 y Comercial, Anexo de Villa Adelina, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires", ubicación: El Resero entre José M. Moreno y Potosí a 25 m. aproximadamente de la calle Potosí y en la manzana limitada por las mismas calles y El Mangruyo.

Presupuesto oficial: A 174.115.

Garantía de oferta: A 1.741,15.

Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 25 de febrero de 1987 a las 15 horas.

Valor del pliego: A 85 (en efectivo).

e. 26|1 Nº 335 v. 13|2|87

Rubro "C" SERVICIOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|87.

OBJETO: El servicio de refrigerio para 150 agentes que trabajan en el edificio de la Sede de Región Mendoza de la Dirección General Impositiva por el período 2 de marzo de 1987 y hasta el 29 de mayo de 1987, conforme lo especificado en el pliego que ha confeccionado la Dependencia.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de febrero de 1987, a las *11 horas.*

Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Región Mendoza, Garibaldi 36, 6º piso, Mendoza.

e. 26|1 Nº 336 v. 27|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BUENOS AIRES

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza a realizarse en las instalaciones de la Delegación Buenos Aires y el Elevador Terminal Unidad I de esta Junta Nacional de Granos, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo, a partir de la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compras y hasta el día 31 de diciembre de 1987 inclusive.

Apertura: 30 de enero de 1987.

Hora: 12.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|87, a los fines de lograr la contratación de los servicios detallados anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados *en la División Administración de* la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I), Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 26|1 Nº 337 v. 27|1|87

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 6|87, para el día 30 de enero de 1987, a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de conservación y mantenimiento de 15 ascensores, de acuerdo con *las especificaciones* del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en; Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 24, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 26|1 Nº 338 v. 27|1|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de febrero de 1987, a *las 10, en el Distrito* 17º, San Salvador de Jujuy.

OBJETO: Contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia postal en la Cabecera del Dto. 17º de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, San Salvador de Jujuy.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 17º, Oficina Postal, sito en calle Independencia Nº 967, San Salvador de Jujuy, en horario de 8 a 20.

e. 26|1 Nº 339 v. 26|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1/87 del 12º Distrito

OBJETO: Contratación servicio de limpieza de oficinas en la Sede del 12º Distrito, Neuquén.

Presupuesto: ₳ 25.000.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo: 10 meses corridos.
Presentación de propuestas: 9 de febrero de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|1 Nº 340 v. 30|1|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 46.734|86 Cde. 3

Llámase a Licitación Pública Nº 12|87, para el día 11 del mes de febrero de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1038, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Inspección de zona caliente y Boletines de Servicio de Aeronaves.**

e. 26|1 Nº 341 v. 4|2|87

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expte. Nº 2.362
Licitación Pública Nº 299

Llámese a Licitación Pública.

OBJETO: La reparación y construcción de: Cilindros para máquinas impresoras tipográficas.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

Apertura: El día 6 de febrero de 1987 a las 15.30 horas, en la Dirección de Administración.

e. 26|1 Nº 342 v. 27|1|87

Rubro "B"

SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

Licitación Pública Nº 1.502

OBJETO: Provisión de hojas y sobres con escudo y membrete.

Apertura: 3 de febrero de 1987 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Contrataciones y Suministros), 25 de Mayo 459, 1º piso, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 26|1 Nº 343 v. 27|1|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 5

OBJETO: Provisión de carpetas amarillas con solapas.

Con apertura 6 de febrero de 1987 a las 10.30 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dto. de Compras: Bmé. Mitre 326, 3º P., Local 310.

Valor del pliego: ₳ 40.

e. 26|1 Nº 344 v. 27|1|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|87
Expte.: Nº 116.337|87

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Adquisición de 240 tn. de heno de alfalfa.

Apertura: 30|1|87, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12,30 a 19 horas.

e. 26|1 Nº 346 v. 27|1|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|87.

OBJETO: la adquisición de guardapolvos y camisas.

Apertura: 5 de febrero de 1987 a las 14,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 26|1 Nº 345 v. 27|1|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|87
Expte.: Nº 115 058 86

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Adquisición de una congeladora.

Apertura: 3|2|87 a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12,30 a 19 horas.

e. 26|1 Nº 347 v. 27|1|87

TEATRO NACIONAL CERVANTES
Licitación Pública Nº 1|87
Expte.: Nº 8 991 86

OBJETO: s|adquisición de elementos de electricidad.

Apertura: 3|2|87, a las 11,30 horas.

Retiro de pliegos: Departamento de Compras, Avda. Córdoba 1155, 5º piso, Capital Federal, lunes a viernes de 10 a 15 horas, lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 26|1 Nº 348 v. 27|1|87

Secretaría de Trabajo

DIRECCION NACIONAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 8|87

OBJETO: Adquisición de guardapolvos.

Apertura: 30 de enero de 1987.
Hora: 13 horas.
Destino: Diversas Dependencias y Delegaciones Regionales.

Retiro de pliegos, consultas e informes: en el Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 26|1 Nº 349 v. 27|1|87

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS C.U.P.E.D.
Expte. Nº 05.388|87

Llámase a Licitación Pública Nº 08|87, para el día 30 de enero de 1987, a las 16 horas.

OBJETO: A fin de lograr la adquisición de repuestos para las unidades TROY T-1200.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 hrs.

e. 26|1 Nº 350 v. 27|1|87

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 385.668|86

Llámase a Licitación Pública Nº 19|87.

OBJETO: La adquisición de 200.000 sobres bolsa confeccionados en papel Kraft numerados desde el 500.000 en adelante.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero número 126|40, piso 4º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 37-2868.

e. 26|1 Nº 353 v. 27|1|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 45.119|85-Cde. 290

Llámase a Licitación Pública Nº 13|87, para el día 11 del mes de febrero de 1987 a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1038, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Palas de rotor principal P|N 145-15 150.**

e. 26|1 Nº 352 v. 4|2|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 22.679-84-Cde. 10.843

Llámase a Licitación Pública Nº 75|86, para el día 2 del mes de febrero de 1987, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1038, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de materiales de construcción.**

e. 26|1 Nº 351 v. 27|1|87

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Expte. Nº 1-2020-0133000015|87-3

Llámase a Licitación Pública Nº 6|87, para el día 30 del mes de enero de 1987, a las 10 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Medicamentos, con destino a Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, 1er. piso, Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos al citado Servicio.

e. 26|1 Nº 354 v. 27|1|87

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Expte. Nº 1-2020-0133000017|87-6

Llámase a Licitación Pública Nº 7|87, para el día 30 del mes de enero de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición: Medicamentos, con destino a Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, 1er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 26|1 Nº 355 v. 27|1|87

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 7|87

OBJETO: Adq. de diversos equipos para Laboratorio Central.

Apertura: 12 de febrero de 1987 a las 11.00.

e. 26|1 Nº 356 v. 4|2|87

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87 del 20º Distrito

OBJETO: Contratar la locación de un inmueble destinado a vivienda. Ubicación: Viedma - Río Negro o Carmen de Patagones - Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 10,00.
Plazo: 2 años.
Presentación propuestas: 30 de enero de 1987, a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Roca Nº 150, Viedma, Provincia de Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|1 Nº 306 v. 27|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87 del 20º Distrito.

OBJETO: Contratar la locación de un inmueble destinado a vivienda. Ubicación: Choele Choel - Río Negro.

Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo: 2 años.
Presentación propuestas: 30 de enero de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 20º Distrito, Roca 150, Viedma, Provincia de Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|1 Nº 308 v. 27|1|87

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Nº 68|87-INCYTH
Expediente Nº 1.154|80 - Cde. Nº 78|86 - CIHRSA

Llámase a Licitación Pública Nº 68|87 - INCYTH - para el día 9 de febrero de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: La locación de un inmueble en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, con los siguientes requisitos: Superficie cubierta entre 1200 y 1800 m2. Terreno entre 5.000 y 10.000 m2 de superficie, 35 locales aptos para oficinas (como mínimo), 5 locales amplios (más de 30 m2 c|u) como mínimo. 15 a 20 cocheras cubiertas. Dos (mínimo) líneas telefónicas. Energía eléctrica (220 V y 380 V). Agua corriente, gas y servicios sanitarios. Adecuada disponibilidad de medios de transporte.

Para consultar detalles y retirar pliego de condiciones dirigirse a Empalme Ruta 205 - Km 2,5 (Partido de Esteban Echeverría - Ezeiza), Sector Contrataciones, Compras y Suministros (Nave 6, Area Administrativo-Contable), en el horario de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas, o al Centro de Investigaciones Hídricas de la Región Semiárida sito en Avenida San Martín 1570, Villa Carlos Paz (5152), Provincia de Córdoba, en el horario de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: Centro de Investigaciones Hídricas de la Región Semiárida, sito en Avda. San Martín 1570 (5152), Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

e. 23|1 Nº 310 v. 3|2|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para sede de las Divisiones Recaudación y Fiscalización Interna Nº 3 de esta Dirección General. Radio de ubicación: y Pavón. Superficie: 1.000 m2. con una tolerancia en más del 20 por ciento y en menos del 10 por ciento.

Apertura: 5 de febrero de 1987, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compra y Suministros, Paraguay 1237, 3º piso, Buenos Aires, en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 20|1 Nº 170 v. 29|1|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para sede de las Divisiones Recaudación y Fiscalización Interna Nº 7, de esta Dirección General. Radio de ubicación: Campana, A. Carranza, Caracas, Biarritz, Espinosa, Warnes, Dorrego, Soler, Gascón, Pringles, Río de Janeiro, Av. Rivadavia, M. de Gainza, J. J. Biedma, Av. Gaona y Concordia. Superficie: 1.000 m2., con una tolerancia en más del 20 por ciento y en menos del 10 por ciento.

Apertura: 5 de febrero de 1987, a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 3º piso, Buenos Aires, en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 20|1 Nº 171 v. 29|1|87

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 5|87
Expediente Nº 996-6.140.264|1 - Av. Va.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|87, para el día 4 de febrero de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: El alquiler de un local dentro del radio limitado por las calles Avda. Leandro N. Alem, (Paseo Colón), Avda. Caseros, Avda. del Libertador y Bulnes (Boedo) Teniendo como mínimo una superficie cubierta de 3.500 metros cuadrados. Deberá reunir las siguientes características: Dos entradas, una para el personal de planta y otra para los automotores, garaje para diez automotores oficiales, oficinas administrativas y baños reglamentarios, archivo de expedientes, depósito para la guarda de bienes patrimoniales, instalación completa de agua, luz, gas, teléfonos sanitarios y deberá reunir las condiciones reglamentarias vigentes c|incendio. En el caso de contar el inmueble con más de una planta, deberá existir montacargas y ascensores, debiendo si es posible contar con subsuelo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Departamento Contrataciones y Gestión Patrimonial, ubicado en Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, teléfonos 40-9575 y 45-2983, dentro del horario de 13 horas a 16 horas.

e. 19|1 Nº 143 v. 28|1|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS (Pcia. de Bs. As.)

OBJETO: Locación de inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en San Nicolás de los Arroyos de 350 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con dos (2) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de Ubicación: Tendrá que estar ubicado en el radio comprendido por las

Avdas. Alberdi, Moreto-Alvarez, Irigoyen y calle Aguiar-Colón, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Pcia. de Buenos Aires).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Garibaldi 265, San Nicolás.

Apertura de propuesta el día: 7 de febrero de 1987, a las 12 horas.

e. 21|1 Nº 236 v. 30|1|87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 51570|86

Llámase a Licitación pública Nº 30|87, para el día 9 de febrero de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de locación de fotocopiadoras.

Con destino a: Dirección General de Protección al Discapacitado, Lafinur 2988, Capital; Secretaría de Desarrollo Humano y Familia (Unidad Subsecretario y Dpto. de Despacho), Defensa 120, 1º y 6º piso, Capital; Dirección Nacional de Protección al Menor y la Familia, Humberto Iº 1762, Capital; Subdirección de Ancianidad, Tte. General Juan Domingo Perón 5..., Capital, y Departamento de Capacitación Humberto Iº 1762, piso 10º, Capital, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 20|1 Nº 173 v. 29|1|87

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Economía, Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Departamento Suministros, llama a Licitación Pública Nº 4|87, para el día 26 de enero de 19.. a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el alquiler de cuatro fotocopiadoras de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en, Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 24, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e 15|1 Nº 79 v. 26|1|87

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 5|87, para el día 26 de enero de 1987, a las 15.30 horas.

OBJETO: Consistiendo en la contratación de locación de 6 (seis) equipos fotocopiadores, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros en: Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 24, Capital Federal, en el horario de 13 a 18.

e. 15|1 Nº 80 v. 26|1 87

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12|87
Expediente Nº 5.335|86

OBJETO: Locación de equipos de fotocopiadoras durante el período 27|2|1987 hasta el 31|6|1987.

Apertura: Día 6 de febrero de 1987 a las 15 horas.

Departamento de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Departamento de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital.

e. 21|1 Nº 237 v. 30|1|87

2. Rubro "B"

OBRAS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-P|87

Apertura: 16|2|87.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: A 100.

OBJETO: Terminación de los trabajos de construcción de la central telefónica "Llavallol", sita en la calle Machado s|Nº esq. Pichincha, de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: A 146.000.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de la apertura de licitación.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 22|1 Nº 276 v. 30|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 82|87
del 2º Distrito

OBJETO: Rutas Nacionales Nros. 20 y 38, Provincia de Córdoba. Tramos: Córdoba-Empalme acceso a Falda del Carmen-Carlos Paz (Autopista Córdoba-Carlos Paz). Sección: Km. 16,190-26,021 y Km. 0,009-Km. 7,650. (Aserrado y demolición de losas, ejecución de losas y reposición de defensa tipo flex-beem cincadas).

Presupuesto: A 352.050.
Depósito de garantía: A 3.520,50.
Precio del pliego: A 70.
Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 6 de febrero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|1 Nº 279 v. 4|2|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 013|86, 2º llamado (Ley 13.064).

OBJETO: La ejecución de la Obra Nº 023|86, Construcción Sector Box Docente, 2ª Etapa, en la Sede Regional Tartagal, Catastro Nº 16.206, Manzana 73c, Parcela I, Ciudad de Tartagal Salta.

Presupuesto oficial: A 145.000 (australes ciento cuarenta y cinco mil).

Plazo de ejecución: 180 días calendarios corridos.

Garantía de oferta: Australes un mil cuatrocientos cincuenta (A 1.450).

Sistema contratación: Unidad de medida.

Fecha y lugar de apertura: 19 de febrero de 1987, horas 9, en el Salón de Actos del Rectorado, Buenos Aires 177, Salta (Capital).

Consultas e informes: Dirección General de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. San Martín, Castañares, Salta.

Precio del pliego: A 100 (australes cien).

Venta de pliegos: Tesorería General, Bs. As. 177, 4400, Salta.

e. 22|1 Nº 281 v. 12|2|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 69.931

Llámase a Licitación Pública Nº 1.

OBJETO: La ejecución de la obra "Reparación de cubiertas metálicas de sede Central".

Apertura: 4 de febrero de 1987.
Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: treinta y cinco mil australes (A 35.000).

Valor del pliego: cuarenta australes (A 40).

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 21|1 Nº 238 v. 27|1|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: I... renovación de defensas en dolfines Junta Nacional de Granos en Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Apertura: 23|2|87, 11 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42 Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Paraná Medio, Cabecera Dique I, Puerto Santa Fe, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 7.30 a 12.30 horas, en días hábiles.

Valor del pliego: A 50.00.
Presupuesto oficial estimado: A 62.250.

e. 21|1 Nº 246 v. 10|2|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 01|87 en Expediente FA 1362-14044|86|A.

OBJETO: La ejecución con la provisión de mano de obra y materiales de los siguientes edificios similares a los existentes en el Campus Universitario; mampostería ladrillos vistos exterior y huecos cerámicos, carpintería hierro y madera a medida, conforme al pliego de bases y condiciones confeccionado al efecto. Renglón 1: Decanato, incluyendo baños y tanque de agua. Superficie cubierta 700 m2 aproximados. Renglón 2: Aulas. Superficie cubierta 570 m2. aproximados. Todo ello a construirse en terreno propiedad de la Universidad, sito en la calle Giraud con acceso por la calle San Martín de la ciudad de Azul, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Renglón 1: A 240.000. Renglón 2: A 160.000.
Total: A 400.000.
Valor del pliego: A 100.

Consultas a Departamento de Obras y Proyectos, sito en calle Chacabuco 780 de Tandil (7000), teléfonos (0293) Nº 2-2015|16, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de marzo de 1987 a las 10 horas, en la calle Burgos Nº 533, de la ciudad de Azul.

e. 21|1 Nº 247 v. 247 v. 10|2|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|87 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 (N) - Provincia de Córdoba - Tramo: San Miguel - Lte. c|Santiago del Estero - Sección: Km. 895 - Km. 910. (Reconstrucción de carpeta de rodamiento incluido el calzado de banquinas).

Presupuesto: A 668.419.
Depósito de garantía: A 6.684.19.
Precio del pliego: A 133,68.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 13 de febrero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|1 Nº 245 v. 10|2|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 01|87
Expediente Nº 18.207|86

Llámase a Licitación Pública Nº 01|87 (Ley Nº 13.064).

OBJETO: La ejecución de la Obra Nº 025|86 - Prosecución Biblioteca Central 3ra. etapa - Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín - Ruta Nacional Nº 9 - Camino a Vaqueros - Salta - Capital.

Presupuesto oficial: Australes cuatrocientos trece mil (A 413.000).

Plazo de ejecución: 180 días calendarios corridos.

Garantía de oferta: A 4.130 (australes cuatro mil ciento treinta).

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Fecha y lugar de apertura: 17|2|87, 9 horas, en el Salón de Actos del Rectorado, Buenos Aires 177, Salta, Capital.

Consultas e informes: Dirección General de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín, Ruta Nacional 9, Camino a Vaqueros, Salta.

Precio del pliego: A 120 (australes ciento veinte).

Venta de pliegos: Tesorería General, Buenos Aires 177 (4400), Salta.

e. 21|1 Nº 248 v. 10|2|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.820|87

OBJETO: Ruta Nº 81, Provincia de Salta. Tramo: Emp. Ruta Nº 34, Lte. con Formosa. Sección: 3ra. Prog. 60.000, Prog. 90,000 (Construcción de obras básicas y calzada pavimentada).

Presupuesto: A 6 325.000.
Depósito de garantía: A 63.250.
Precio del pliego: A 1.270.
Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 5 de febrero de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|1 Nº 214 v. 2|2|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública 025|86
2do. llamado
Expte. Nº 18.197|86

Llámase a Licitación Pública Nº 025|86, 2do. llamado (Ley 13.064).

OBJETO: La ejecución de la Obra Nº 024|86, Facultad de Ciencias Tecnológicas 2da. Etapa, Block "B", Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros, Salta, Capital.

Presupuesto oficial: Australes doscientos diez mil (A 210.000).

Plazo de ejecución: 210 días calendarios corridos.

Garantía de oferta: Australes dos mil cien (A 2.100).

Sistema de contrataciones: Unidad de medida.

Fecha y lugar de apertura: 23 de febrero de 1987, hora 9, en el Salón de Actos del Rectorado, Buenos Aires 177, Salta.

Consultas e informes: Dcción. Gral. de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Camino a Vaqueros, Ruta Nacional 9, Salta, Capital.

Precio del pliego: Australes ciento cinco (A 105).

Venta de pliegos: Tesorería General, Buenos Aires 177 Salta.

e. 22|1 Nº 282 v. 11|2|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.821|87

OBJETO: Ruta Nº 79 Provincia de La Rioja. Tramo: Chamical, Casa de Piedra. Sección: I. Prog. 0,00. Prog. 7.280,75. Sección: II. Prog. 0,00. Prog. 52.719,25 (Construcción de obras básicas y pavimento flexible).

Presupuesto: A 14.950.000.
Depósito de garantía: A 149.500.
Precio del pliego: A 3.000.
Plazo de obra: 30 meses.

Presentación de propuestas: 6 de febrero de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|1 Nº 215 v. 2|2|87

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6.256 87
Aprobada por Resolución Nº 409|86 del MOySP.

OBJETO: Torre Aerolíneas Argentinas.

Para seleccionar una empresa (nacional, extranjera, consorcios nacionales, internacionales y mixtos) con el fin de contratar la financiación y construcción de un edificio sito en la Zona Catalina Norte, ciudad de Buenos Aires, el cual será destinado parcialmente a la instalación de la Administración Central de Aerolíneas Argentinas y el resto del mismo a oficinas u hotel internacional a elección del adjudicatario.

Proyecto y planos aprobados por la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: Depto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones Av. Paseo Colón 221, piso 1, of. 134, Capital República Argentina y sucursales Nueva York, Los Angeles, Miami, Madrid, París, Zurich, Frankfurt, Roma, Tokio, Caracas y Río de Janeiro de Aerolíneas Argentinas.

Consultas técnicas: Depto. Obras y Servicios, Zona Hangares, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, T.E. 620-0326|0334; 620-0151|59 int. 237, 263 y 258, Telex Nº 18131 BAAR.

Valor del pliego: U$S 2.000 o su equivalente a A según cotización día inmediato anterior a fecha de compra tipo vendedor. Banco Nación Argentina que serán abonados en el Depto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6, of. 605, Capital, República Argentina o sucursales antes mencionadas.

Presentación de propuestas y apertura: en la Subgerencia de Contrataciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, Capital, República Argentina.

Fecha de apertura: 30 de abril de 1987 a las 11 horas.

e. 20|1 Nº 216 v. 29|1|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 51 DIA-86

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación de la construcción del edificio y vivienda destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Santa Lucía (Provincia de Corrientes).

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1987 a las 16 horas.

Presupuesto oficial: A 70.028.
Importe de la garantía: A 700,28.
Valor del pliego: A 28.

Las ofertas ... en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos Sarmiento 151 piso 8º, Local Nº 714 Correo Central Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o en la Oficina Santa Lucía (Dto. 13º).

e. 15|1 Nº 81 v. 28|1 87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.819|87

OBJETO: Ruta Nº 148 - Provincia de Córdoba - Tramo: Límite con San Luis - Córdoba - Villa Dolores, Sección: Km. 946,66 - Km. 969,66 - (corrección de ondulaciones y bacheo, construcción de tratamiento bituminoso superficial tipo doble).

Presupuesto: A 432.700. — Depósito de garantía: A 4.327. — Precio del pliego: A 90. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 30 de enero de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002 - Capital Federal.

e. 23|1 Nº 326 v. 29|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
Licitación Pública Nº 11|86
2do llamado

OBJETO: Concretar la construcción de 1.300 cangilones.

Llámase a concurso público de precios para concretar la construcción de 1.300 cangilones, distintas características y medidas de capacidad, los que deberán ser entregados en Delegación Puerto Barranqueras (Chaco), corriendo por cuen-

la exclusiva del adjudicatario los gastos de flete y/o acarreo.

La apertura de las propuestas se realizará el día tres (3) de febrero de 1987, a las once (11) horas, en las Oficinas de Administración de la Junta Nacional de Granos, Delegación Puerto Barranqueras (Chaco), sita en Gatobo 2800 de la mencionada localidad portuaria.

Adquisición de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma, de 7 a 13 horas en días hábiles y de 11 a 14 en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359/79, 2do. piso, Capital Federal.

e. 23/1 Nº 312 v. 26/1/87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.818/87

OBJETO: Ruta Nº 148, Provincia de Córdoba. Tramo: Límite con San Luis, Córdoba. Villa Dolores. Secc.: Km. 919,86 Km. 946,66 (tercaplenes para alteo de banquinas, recubrimiento de taludes, construcción de sub-base y base, ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble).

Presupuesto: A 2.082.000.
Depósito de garantía: A 20.820.
Precio del pliego: A 420.
Plazo de obra: 10 meses.

Presentación de propuestas: 30 de enero de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal.

e. 23/1 Nº 313 v. 29/1/87

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 4.468/86

Llámase a Licitación Pública Nº 22/87.

OBJETO: El mantenimiento, reparación y atención mecánica de máquinas de imprenta, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 B, Capital en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1987 a las 15 horas, en la oficina 801 D, en presencia de autoridades e invitados.

e. 23/1 Nº 315 v. 3/2/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. Manuel N. Savio
Palpala (Jujuy)
Licitación Pública Nº 1/87

OBJETO: Por corte, rodeo, carga y transporte de cincuenta y siete mil seiscientos metros estéreos de leña de eucaliptus y la carbonización. Y por el servicio de carbonización de tres mil doscientas toneladas, en Centro Forestal del Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Apertura: 20 de febrero de 1987, a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del pliego: A 75 (setenta y cinco australes).

e. 23/1 Nº 316 v. 3/2/87

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 4.680/86

Llámase a Licitación Pública Nº 29/87.

OBJETO: Para la edición del Anuario Estadístico de la República Argentina 1983/84, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 801 B, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1987 a las 14 horas, en la oficina 801 D, en presencia de autoridades e invitados.

e. 23/1 Nº 284 v. 2/2/87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Públi[illegible] Nº 07/37, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 4 de marzo de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, [illegible] piso, Capital Federal.

OBJETO: Por los trabajos de extracción de los restos náufragos de los buques "Marionga [illegible] Goulandris", "Eleni" y "Chaco" (3000), todos a pique en el lado exterior del Puerto de Quequén, sobre la escollera [illegible]te.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11.30 horas.

Valor del pliego: Doscientos australes (A 200).

e. 21/1 Nº 250 v. 10/2/87

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO

Llámase a Licitación [illegible] Nº 01/87.

OBJETO: La prestación del servicio de transporte de mineral, relleno y colas de cianuración en [illegible] Complejo Minero Industrial de Farallón Negro, sito en el Distrito Hualfín, Departamento Belén, Provincia de Catamarca durante el período comprendido entre el 16 de marzo de 1987 y el 19 de diciembre de 1987.

Presupuesto oficial: A 160.000.
Valor del pliego: A 80.
Fecha de apertura: 24 de febrero de 1987 a las 12 horas.

Consultas, venta de pliegos y apertura de las ofertas en: Av. Julio A. Roca Nº 710, 6º P., Cap. Fed., Av. Avellaneda Nº 554, San Miguel de Tucumán; Salta Nº 1127, San Fernando del Valle de Catamarca y Mina Farallón Negro, Dto. Hualfín, Depto. Belén, Pcia. de Catamarca.

e. 21/1 Nº 252 v. 30/1/87

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 22/87.
Expediente Nº 2020-23.411/86-5.
Apertura: 30/1/87 a las 15 horas.
OBJETO: Contratar servicio de reparac. y mant. red de fluidos.
Costo del pliego: A 10.

Licitación Pública Nº 23/87.
Expediente Nº 2020-24.362/86-8.
Apertura: 30/1/87 a las 15.30 horas.
OBJETO: Contrat. serv. de mant. y reparac. sistema de baja tensión.
Costo del pliego: A 10.

Licitación Pública Nº 25/87.
Expediente Nº 2020-22.416/86-7.
Apertura: 30/1/87 a las 16 horas.
OBJETO: Cont. serv de mant. y reparac. sistema de transp. horizontal.
Costo del pliego: A 10.

Licitación Pública Nº 26/87.
Expediente Nº 2020-23.414/86-4.
Apertura: 30/1/87 a las 16.30 horas.
OBJETO: Cont. las reparac. y mant. p/el sector obras civiles.
Costo del pliego: A 10.

Secretaría de Salud: Programa Nacional Control de E.T.S.
Licitación Pública Nº 20/87.
Expediente Nº 2020-26.972/86-8.
Apertura: 30/1/87 a las 17 horas.
OBJETO: Contr. la adq. de medicamentos.
Costo del pliego: A 10.

Secretaría de Salud: Imprenta Central.
Licitación Pública Nº 17/87.
Expediente Nº 2020-26.219/86/8.
Apertura: 30/1/87 a las 17.30 horas.
OBJETO: Contratar el serv. de mantenimiento de máquinas.
Costo del pliego: A 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 23/1 Nº 317 v. 28/1/87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0167/86

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 16 de febrero de 1987, a las once horas.

OBJETO: La contratación del servicio de vigilancia y seguridad a efectuar en el Centro Médico Bancario, Farmacia y Proveeduría, dependencias estas radicadas en la ciudad de Córdoba. Vigencia del servicio: a partir del 1º de abril de 1987 y por el término de doce meses.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10 a 16.30 o en Sucursal Córdoba, Alvear 120, Córdoba.

Valor del pliego: Australes 36.

e. 22/1 Nº 290 v. 26/1/87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de Pilar; Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 2 DST/87.

OBJETO: La contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra movimiento de suelos y estructura de hormigón armado, nuevo edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Pilar; Provincia de Buenos Aires, ubicado con frente a las calles Pelagio Luna, entre Río Tercero y Bergantín Independencia, y contra frente sobre vías FCNGS de Pilar; Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: A 288.762.
Garantía de oferta: A 2.887,62.

Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avenida Las Heras 2587; piso 6º Anexo; Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 16 de febrero de 1987, a las 15 horas en el mismo lugar.

Valor del pliego: A 75.

e. 16/1 Nº 121 v. 5/2/87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2/87
Expediente Nº 108.832/86

Servicio Solicitante: SENASA - SELAB (Area Arquitectura).

OBJETO: Contratación de un servicio Integral de Mantenimiento del SELAB en Avda. Fleming 1653, Martínez, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 2/2/87 a las 17 horas.

Valor del pliego: australes cien (A 100).

Lugar de apertura de las propuestas: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, P.B., Of. 22, Capital Federal, en el horario prefijado.

Retiro de pliegos: Area Arquitectura, Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 204/205, Capital Federal.

e. 19/1 Nº 151 v. 29/1/87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.546/86
Lic. Pública Nº 11/87

OBJETO: Reparación integral de dos (2) ascensores en el edificio anexo Entre Ríos 149, Capital Federal.

Apertura de las ofertas: Depto. Compras, H. Yrigoyen 1849; planta baja, Capital Federal; día 10 de febrero de 1987 a las 15 horas.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Depto. Compras; H. Yrigoyen 1849 planta baja Capital Federal en el horario de 11 a 19 horas, previo pago en nuestra tesorería.

Valor del pliego: A 15 (australes quince).

Presupuesto oficial: A 58.000 (australes cincuenta y ocho mil).

e. 15/1 Nº 85 v. 4/2/87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11/87
Expte. Nº 170/87

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de febrero de 1987 a las 16 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza a realizarse en Administración Casa Rosario, Mendoza 1086, Rosario, Pcia. de Sta. Fe

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 21/1 Nº 253 v. 30/1/87

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9/87
Expte. Nº 501.071/86

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de febrero de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento mensual de máquinas de escribir manuales, eléctricas y electrónicas y máquinas de calcular eléctricas y electrónicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 20/1 Nº 177 v. 29/1/87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/87.

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones portuarias, Puerto [illegible] (Bs. As.) y dan. la silos subterráneos, Quequén (Bs. As.) dependientes de esta Delegación, a prestarse durante el año 1987.

Fecha de apertura: 4 de febrero de 1987, a las 12 horas, en División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).

Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón [illegible], Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

Garantía de oferta del 1 %.

e. 20/1 Nº 218 v. 29/1/87

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. Manuel N. Savio
Palpala (Jujuy)
Licitación Pública Nº 5/87

OBJETO: Por la provisión de cuatro mil setecientos sesenta metros perfil de riel tipos 30,83 kg/mt. y 25 kg/mt.

Apertura: 24 de febrero de 1987, a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del pliego: A 75 (setenta y cinco australes).

e. 23/1 Nº 319 v. 3/2/87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 3/87

OBJETO: Adquisición artículos de electricidad, para Dependencias de Sede Central.

Apertura: 30 de enero a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23/1 Nº 320 v. 26/1/87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4/87
Expediente Nº 116 317/87

Servicio solicitante: Servicio de laboratorios.

OBJETO: Adquisición de 60.000 kgs. de alfalfa verde en fardos.

Apertura: 29/1/87.
Hora: 16.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, P.B. oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.

e. 23/1 Nº 321 v. 26/1/87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5/87
Expediente Nº 116 251/86

OBJETO: Adquisición de cajas de polietileno expandido para transporte de vacunas.

Apertura: 29/1/87, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, P.B., oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19 horas.

e. 23/1 Nº 322 v. 26/1/87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6/87
Expediente Nº 115.725/86

Servicio solicitante: Selab.

OBJETO: Adq. sistema tipo Chrompres-25, p/cromatografía OPLC.

Apertura: 29/1/87, a las 15 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, P.B., oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.

e. 23/1 Nº 323 v. 26/1/87

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 305.444|86

Llámase a Licitación Pública Nº 9|87 H.

OBJETO: La adquisición de una caldera humutubular con destino al Laboratorio de Análisis Clínicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1987, a las 12 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205. Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205, Capital Federal.

e. 23|1 Nº 324 v. 28|1|87

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. Manuel N. Savio - Palpala (Jujuy)
Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: Por la provisión de doscientas veinte toneladas ferrosilicio en trozos.

Apertura: 17 de febrero de 1987, a las 15 horas.

Por pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del pliego: A 75 (setenta y cinco australes).

e. 19|1 Nº 156 v. 28|1|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. Manuel N. Savio - Palpala (Jujuy)
Licitación Pública Nº 3|87

OBJETO: Por la provisión de treinta y cinco toneladas deferromolibdeno en trozos y once toneladas quinientos kilogramos ferrovanadio en trozos.

Apertura: 17 de febrero de 1987, a las 15 horas.

Por pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del pliego: A 75 (setenta y cinco australes).

e. 19|1 Nº 157 v. 28|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 132|86

OBJETO: Adquisición de tres autoelevadores.

Apertura: 3|2|87, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de fotocopia del *Certificado de Inscripción* en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito de corresponder las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 16|1 Nº 137 v. 27|1|87

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 23.010|86

Llámase a Licitación Pública Nº 15|87, para el día 3 de febrero de 1987, a las 15 horas con el:

OBJETO: De contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Saturnino E. Unzué" sito en Jujuy 77, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades en el período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones, con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros: Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50.

e. 15|1 Nº 110 v. 26|1|87

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Expediente Nº 22.360|86

Llámase a Licitación Pública Nº 14|87, para el día 3 de febrero de 1987, a las 14 horas con el:

OBJETO: De contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Estela Matilde Otamendi", sito en Sarmiento 1427, San Fernando, provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades en el período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones, con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros: Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde *tendrá lugar el acto de apertura.*

Valor del menú: A 50.

e. 15|1 Nº 109 v. 26|1|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES D. MATHEU

Llámase a Licitación Pública Nº 01|87, con apertura para el día 2 de febrero de 1987 a las once horas;

OBJETO: La provisión de 18.000 piezas según plano.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta *Fábrica Militar*, Servicio Abastecimiento; Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares; Cabildo 65; Buenos Aires.

e. 15|1 Nº 86 v. 26|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 7|87

OBJETO: *Provision de camisas; laterales; fondos y|o defensas en conductos metálicos de descarga de cereal.*

Apertura: 3|2|87 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 359|79; 2º piso Capital Federal; dentro del horario de 11 a 16 horas; previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para éste último caso deberá aclararse por escrito de corresponder las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de *los sobres* y lectura de propuestas se llevará a cabo; en la dirección antes citada en presencia de *funcionarios* de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 15|1 N Nº 91 v. 26|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
***Expediente* Nº 6.653-L-86**
Licitación Pública Nº 289|87

OBJETO: Contratar la provisión de repuestos para contadores de tránsito.

Precio del pliego: A 30.

Presentación propuestas: 27 de enero de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 15|1 Nº 94 v. 26|1|87

COLONIA NACIONAL DR MANUEL A. MONTES DE OCA
***Expediente* Nº 1-2020-4107-001523|86-3**
***Licitación Pública* Nº 4|87**

Apertura: el día 28|1|87 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (*División Contrataciones*).

OBJETO: Adquisición artículos de almacén.

Sistema de Contratación: *Decreto número* 5.720|72.

e. 15|1 Nº 102 v. 26|1|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expediente Nº 51.276|86

OBJETO: Adquisición de útiles de oficina.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.773, para el servicio de que se trata según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1987, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 21|1 Nº 257 v. 30|1|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: La venta de cenizas livianas y pesadas, provenientes de la Caldera V. de nuestra central San Nicolás, por el término de dos años.

Fecha de apertura: 3 de febrero de 1987, a las 9 horas.

Valor del pliego: A 30.

Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimientos Boulevard Oroño 1260, piso 3º, Rosario (Santa Fe).

e. 21|1 Nº 262 v. 27|1|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 4.768|87, hasta el día 19 de febrero de 1987 a las 14 horas.

OBJETO: La provisión de diez (10) automóviles tipo Sedán.

Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de Propuestas y Apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal (T.E. Nº 37-9137).

e. 22|1 Nº 298 v. 2|2|87

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Provisión de diversos formularios, confeccionados en papel obra 1era. blanco de 70 grs|m2 y obra intermedia de 70 gr|m2 a proveerse el 31|7|87.

Apertura: 5 de febrero de 1987, a las 14 horas.

Para tratar pliegos de condiciones y entregar propuestas, dirigirse a Paraguay 1237, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 20|1 Nº 189 v. 29|1|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|87 "Venta"
Expediente Nº 116 282|86

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Venta mensual de animales bovinos destinados a conserva.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros. Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22. Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 20|1 Nº 191 v. 29|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
***Expediente* Nº 11.241-L-1986**
Licitación Pública Nº 290|87

OBJETO: Contratar la provisión de aparatos e instrumental para laboratorio.

Precio del pliego: A 30.

Presentación propuestas: 27 de enero de 1987 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|1 Nº 220 v. 26|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 5.217-L-1986
Licitación Pública Nº 291|87

OBJETO: Contratar la provisión de seis máquinas termoselladoras.

Precio del pliego: A 30.

Presentación propuestas: 5 de febrero de 1987, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|1 Nº 221 v. 29|1|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1-P|87

OBJETO: Adquisición de empalme completo para cable minicoaxil.

Apertura: 23 de febrero de 1987. Hora: 8.30.

Valor del pliego: A 60.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 20|1 Nº 192 v. 28|1|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|87
Expediente Nº 70.018|87

Servicio solicitante: SELSA - Sub Area Grandes Luchas.

OBJETO: S|adq. de 3.212.000 dosis de vacunas antiaftosa con virus C3 de campo, *incluido de adyuvante oleoso* hidróxido dosis de vacunas de adyuvante hidróxido de aluminio.

Apertura: 2|2|87, a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 19|1 Nº 164 v. 28|1|87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expte.: Nº 22.317|86

Llámase a Licitación Pública Nº 26|87, para el día 6 de febrero de 1987 a las 14 horas con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Ramayón López Valdivieso"** sito en ruta nacional Nº 5 km. 75 200 Jáuregui, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros. Defensa 120 6º piso oficina 6039 Capital donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50

e. 20|1 Nº 204 v. 29|1|87

Expte.: Nº 51.650|86 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|87, para el día 6 de febrero de 1987 a las 17 horas con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Román Roseli y Santa Cecilia" y "Centro de Rehabilitación para Ciegos"** Av. Tómkinson 2300 San Isidro Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades en el período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de *los interesados en el* Departamento de Contrataciones y Suministros Defensa 120 6º piso oficina 6039 Capital donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 70

e. 20|1 Nº 206 v. 29|1|87

***Expte.:* Nº 23.091|86**

Llámase a Licitación Pública Nº 27|87, para el día 6 de febrero de 1987 a las 16 horas con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en *cocido*, con destino al Instituto "Dr. Luis Agote"** sito en Charcas 4602 Capital para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo al 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros Defensa 120 6º piso, oficina 6039 Capital donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50

e. 20|1 Nº 205 v. 29|1|87

Expte.: Nº 51.895|86

Llámase a Licitación Pública Nº 29|87, para el día 9 de febrero de 1987 a las 14 horas con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Pedro Andrés Benvenuto"** sito en Ruta 7 km. 49 ½ Gral. Rodríguez Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de *los interesados en el* Departamento de Contrataciones y Suministros Defensa 120 6º piso oficina 6039 Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50.

e. 20|1 Nº 207 v. 29|1|87

Expte.: Nº 23.125|86

Llámase a Licitación Pública Nº 25|87, para el día 6 de febrero de 1987 a las 15 horas, con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Capitán Sarmiento"**, sito en ruta 5 km. 85 ½, Olivera, Provincia de Buenos Aires para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El *pliego de condiciones* con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros. Defensa 120 6º piso oficina 6039 Capital donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50

e. 20|1 Nº 203 v. 29|1|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. Manuel N. Savio - Palpala (Jujuy)
Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: Por la provisión de veintisiete toneladas siliciuro de calcio (calcio silicio) y doce toneladas ferrotungsteno en trozos.

Apertura: 18 de febrero de 1987, a las 15 horas.

Por pliego de condiciones particulares, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del pliego: A 75 (setenta y cinco australes).

e. 19|1 Nº 158 v. 28|1|87